

*[Handwritten signature]*

1017

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARBATE**

**1 OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases que han de regir la contratación de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de Barbate, bajo la modalidad de concesión administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales. También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualquier otra administración pública para su adscripción al servicio encomendado durante el periodo concesional.

La contratación de la gestión de los referidos servicios públicos no significa, en modo alguno, la cesión de su titularidad, ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, al Municipio.

La gestión técnica y administrativa que se encarga al concesionario consiste, en la ejecución de una serie de funciones del servicio en los términos y forma previstos en este pliego, buscando, por tanto, con esta contratación una mayor eficacia en su prestación y por ende un beneficio para los usuarios del mismo.

Por Decreto 204/2011, de 14 de junio, se creó la Entidad Local Autónoma «Zahara de los Atunes», en el término municipal de Barbate. En la Disposición transitoria primera 2. de dicho Decreto se preveía que la prestación del servicio



público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado seguiría siendo realizada por la empresa que lo venía realizando en aquella fecha, previéndose la firma de un convenio de colaboración (sic) para la encomienda de gestión de dichos servicios. Siguiendo la pauta establecida en el citado Decreto de creación, y como quiera que la E.L.A. asume entre sus competencias las que son objeto de concesión en la presente licitación, la Entidad ha mostrado su conformidad con la misma.

A la vista de la relación existente entre el número de usuarios de la Entidad y los del resto del Ayuntamiento matriz, la participación de la Entidad en los ingresos, inversiones y derechos que sean resultado de la concesión del servicio han de cifrarse en el 12,98 %.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

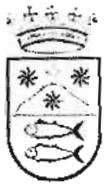
- 65000000-3 Servicios públicos
- 65130000-3 Explotación del suministro de agua
- 65111000-4 Distribución de agua potable
- 90400000-1 Servicios de alcantarillado
- 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales

AB

#### URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP, razones de interés público hacen precisa la tramitación del expediente por los cauces de urgencia, con las consecuencias previstas en el citado precepto. La declaración de urgencia fue adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo, de fecha 30 de abril de 2012, que está a disposición de los licitadores.





## 2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP, y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo previsto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario, y para lo no previsto en ellos, se regirá por el TRLCSP, por el RGLCAP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga o contradiga a la normativa señalada en la presente Cláusula y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, a la gestión del servicio de abastecimiento de agua le será igualmente de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Decreto 120/1991, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar en ejecución del mismo.

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es inferior a 500.000 euros.

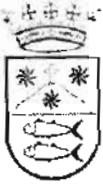
## 3 PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.4 y 53 del TRLCSP, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: [www.barbate.es](http://www.barbate.es)

P.C.A.P.



1020



En el perfil del contratante se expondrá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para general conocimiento. Será expuesta además, cualquier otra información complementaria o adicional que el licitante estime necesaria u oportuna, del conocimiento de los licitadores en orden a la mejor realización de las ofertas. A estos efectos se indicará la forma de obtenerla y los compromisos de confidencialidad o uso restringido a respetar por estos.

#### 4 APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

En virtud del artículo 54 del TRLCSP y por lo que respecta a la presente licitación, sólo estarán capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los artículos 75 y 79 de la propia Ley, sin que concurra en esta contratación la exigencia de clasificación en consonancia con su artículo 65.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

9

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, como estipula el artículo 56.1 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias, con base en el artículo 57.1 del TRLCSP.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su





1021

favor. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurren en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios debe ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El Órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en virtud del artículo 82 del TRLCSP.

La falta de capacidad de obrar del adjudicatario es causa de nulidad del contrato, de acuerdo con el artículo 32 b) de la Ley.

## 5 FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y determinando la oferta más ventajosa, en su conjunto, atendiendo a los criterios de valoración detallados en la cláusula 41 de este pliego, conforme al TRLCSP.



## 6 GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

### Garantía provisional

Los licitadores deben constituir una garantía provisional de 60.000 euros, en cualquiera de las formas que permite el artículo 96 del TRLCSP. Para tomar parte en la licitación será preciso incluir dentro de la documentación administrativa el resguardo acreditativo de haber constituido esta garantía. Se considera, a estos efectos como tipo de licitación el valor de los ingresos del primer año de concesión, reflejado en el Anteproyecto de Explotación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía

P.C.A.P.





exigida y que la garantía cubra solidariamente a todos los integrantes de la Unión, conforme al artículo 61.1 del Real Decreto 1098/2001.

No se admitirán las ofertas de los licitadores que no hayan prestado la fianza provisional, no siendo subsanable este defecto.

#### Garantía definitiva

La garantía definitiva se fija en un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando el importe de adjudicación el canon fijo ofertado por el adjudicatario.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

### **7 DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de 25 años, a contar desde el día en que inicie la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin posibilidad de prórroga. El concesionario comenzará la ejecución del contrato en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de su firma.

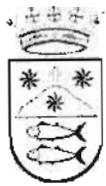
Al finalizar el contrato, las instalaciones de los servicios retornarán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad el Ayuntamiento designará, en el plazo estipulado en el artículo 131.2 del RSCL, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la Corporación respecto a las reparaciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

### **8 PERIODO DE GARANTÍA.**

Se establece un periodo de garantía de un año, contado a partir de la finalización del contrato por la causa que fuere, durante el cual el concesionario puede ser obligado, unilateralmente por el Ayuntamiento, a continuar la prestación de los servicios en las mismas condiciones indicadas en el contrato, durante la totalidad o parte de este periodo.

P.C.A.P.





## 9 TITULARIDAD DEL SERVICIO.

Los servicios objeto de contratación mantendrán en todo momento la calificación de servicios públicos del Ayuntamiento de Barbate. En consecuencia, éste mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

A estos efectos, todos los logotipos y material impreso que se utilicen en los servicios deberán llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Barbate.

El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por la actividad de los servicios, pudieran corresponderle dado que la titularidad la seguirá ostentando, en todo momento, el Ayuntamiento.

## 10 COMISION DE SEGUIMIENTO, CONTROL DEL SERVICIO Y GARANTIAS JURIDICAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control de los servicios, presidida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal Delegado de los Servicios, además de los miembros de la Corporación Municipal que se crea oportuno y los técnicos municipales que, en cada momento, designe la Presidencia, así como los representantes del concesionario.

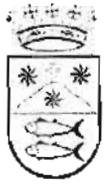
La comisión, una vez constituida, redactará, si lo considera oportuno, su propio Reglamento. Esta comisión estará formada por siete miembros, cuatro correspondientes al Ayuntamiento y tres al concesionario.

Siempre sin perjuicio de las competencias municipales, además de fiscalizar directamente la gestión del concesionario, la Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en los servicios y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.

Esta comisión propondrá al Ayuntamiento, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones.

P.C.A.P.





124

Para el desarrollo de las funciones de esta Comisión, el concesionario estará obligado a remitirle periódicamente la información y documentación necesaria relativa a los servicios.

En las deliberaciones de la Comisión los representantes del concesionario tendrán voz y voto.

El presente expediente de licitación se incoa como consecuencia de una resolución anticipada de contrato con la concesionaria que hasta el día 1 de abril de 2012 venía prestando el servicio, por causas que fueron informadas favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 16 de febrero de 2012.

Sobre dicha resolución y la posterior licitación de la concesión por el plazo de un año, están pendientes de resolverse varios recursos, que, dependiendo de la forma en que los mismos se sustancien, podrían afectar a la relación que surja de la contratación que se promueve con el presente pliego entre el Ayuntamiento de Barbate y el nuevo concesionario. Para garantizar la seguridad jurídica, en defensa de los intereses públicos en general y de la nueva adjudicataria del servicio en particular, se establece como obligación específica del concesionario hacerse cargo del coste de los Servicios Jurídicos, Técnicos y Auditores que la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio contrate para la defensa de los intereses municipales, tanto en los recursos antes referidos, como en aquellos a los que pueda dar lugar la presente licitación, hasta un máximo de 50.000 €.



## 11 RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES.

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios los aportará el concesionario de sus correspondientes plantillas, equipos y maquinaria.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

El adjudicatario pondrá al frente del contrato, a su cargo, un técnico de titulación mínima de grado medio y experiencia suficiente, para hacer frente a la responsabilidad que entraña la prestación de los servicios públicos objeto de este contrato.

P.C.A.P.





Se especificará el personal directivo de apoyo al Jefe de Servicio, indicando su ubicación habitual.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de la entidad que actualmente viene desempeñando el servicio, recogidos en el Anexo 2 de este Pliego, respetando y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Todo el personal adscrito al Servicio pasará al concesionario inicialmente con los convenios que tienen en vigor a la fecha de la licitación del contrato, y para el estudio de costes, se deberá considerar lo establecido en dichos convenios, considerando los costes detallados en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas de la licitación.

El personal que el concesionario contrate con posterioridad al comienzo de la concesión, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

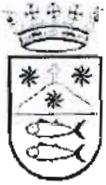
El adjudicatario se responsabilizará de las instalaciones y del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio.

La modificación y/o cesación total o parcial de actividad de cualquier servicio o centro de trabajo que la concesionaria desarrolle o preste será previamente negociada con los representantes legales de los trabajadores, siempre que afecte al nivel de empleo o a las condiciones de trabajo del personal. De no llegar a acuerdo, la modificación y/o cesación no podrá ser efectiva sin previo conocimiento y arbitraje del Ayuntamiento de Barbate.

El adjudicatario deberá cumplir con todos los preceptos que afecten a la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Deberá respetar en lo referente a la Organización de los Recursos para la Actividad Preventiva lo establecido en el Capítulo III del RD 39/1997, del Reglamento de Prevención. Igualmente deberá cumplir con las obligaciones que marca la Ley 31/1995, de

P.C.A.P.





Prevención de Riesgos Laborales en materia de formación e información a trabajadores, vigilancia de la salud, evaluación de riesgos y todos los demás apartados que marca dicha Ley.

Cuando actúe en obras de construcción, se respetarán las condiciones que marca el RD 1627/1997, de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, y la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Las prestaciones de los mencionados recursos deberán ser suficientes en cada momento para la correcta ejecución de las actividades a que obliga este Pliego, sobre la base de la experiencia del Concesionario en la gestión de servicios públicos. El Concesionario determinará un representante para su relación con el Ayuntamiento que deberá poder ser avisado las 24 horas del día acerca de las anomalías del servicio. Las referencias de localización serán facilitadas al Ayuntamiento.

El concesionario establecerá, a disposición del servicio, un equipo de localización e intervención inmediata capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan fuera de la jornada laboral habitual, así como los días festivos y fines de semana.

El Concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

## 12 OFICINAS DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL USUARIO.

Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de la licitación, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención que los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio.

El concesionario habilitará una oficina o dependencia de atención al usuario en el propio municipio de Barbate, donde los usuarios podrán realizar el pago de

P.C.A.P.





sus recibos. Deberán ser dignas, amplias y cómodas para el usuario, por lo que serán definidas perfectamente en la oferta, indicando la normativa interna de la empresa a estos efectos. La presente obligación tendrá la condición de Cláusula Especial de Ejecución de conformidad con el Art. 118 del TRLCSP, por lo que su incumplimiento llevará aparejada la resolución del contrato.

El concesionario deberá llevar obligatoriamente un libro de registro de reclamaciones y denuncias presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y estará a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el apartado anterior. El concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones, denuncias y recursos presentados al Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.

El concesionario dispondrá de un sistema permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

El horario y la fijación de oficina de atención al público podrán modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, a tenor de las necesidades futuras.

Los licitadores incluirán en su propuesta de organización de los servicios, el modelo de gestión a emplear en este apartado.

El Concesionario establecerá, con diferentes oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

Asimismo el concesionario estará obligado a mantener un almacén, destinado a vehículos, materiales y maquinaria, con una dotación suficiente para responder a las necesidades que surjan por averías en las instalaciones.

### 13 CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de agua potable de modo esporádico, en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y al Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación.

P.C.A.P.





- Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, por lo menos con dos días de antelación, a través de los medios de comunicación existentes en el municipio, informando de las calles afectadas por el corte del suministro así como de su duración aproximada.
- Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

#### 14 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el concesionario está obligado a contratar los servicios en las condiciones reglamentarias establecidas siempre que previamente se hayan realizado los enlaces con las redes existentes, las cuales han de tener capacidad suficiente para atender al nuevo suministro solicitado, y se disponga de la documentación requerida por las disposiciones vigentes en cada momento o cualquier otra documentación que considere preceptiva el Ayuntamiento.

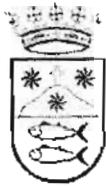
No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del Servicio, salvo las excepciones recogidas en el presente Pliego y las reglamentariamente aplicables.

El contrato será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.

El contrato de suministro se extenderá por el Concesionario, por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del Concesionario.

El contrato solo podrá realizarse para suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.





En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los usuarios o abonados de los servicios en el momento de la adjudicación.

Los enganches o acometidas serán realizados por el concesionario y abonados por el usuario, según se detalla en el presente pliego.

**15 RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

Con respecto a los usuarios de los servicios, el concesionario cuidará:

- o De la obtención de nuevos abonados.
- o De la confección y puesta al día de una base de datos de abonados, en la cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento. Esta base de datos estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en la Ley de protección de datos.
- o De la ejecución de las conexiones a los usuarios e instalación de contadores.
- o De la lectura de contadores.
- o De la confección de padrones sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- o De la conservación de contadores y acometidas de agua potable.
- o De que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de Agua potable, Alcantarillado y Depuración.



P.C.A.P.





- o De las reclamaciones y avisos de averías.
- o Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
- o Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en las Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios. Si éstas se modificaran durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán según lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Tanto el Ayuntamiento como el concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLSCP, firmándose entre las partes el contrato previsto en el art. en el 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre antes de la cesión al adjudicatario de los datos del padrón de abonados del servicio.

**16 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios objeto de concesión.

El concesionario tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil, con fecha de efecto del inicio de la concesión, que garantice, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que se refiere este pliego y con una cobertura mínima de 1.000.000 de euros por siniestro.

Dicha responsabilidad frente a terceros quedará excluida en los casos en que el daño se produzca por causas imputables a la Administración Municipal, por vicios ocultos en los bienes puestos a su disposición para la gestión, por finalización de la vida útil, siempre que tales deficiencias hayan sido advertidas

P.C.A.P.





al Ayuntamiento, por fuerza mayor o como consecuencia de una orden directa de dicha Administración.

#### **17 INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS.**

Una vez adjudicada la licitación, se redactará por el concesionario, en el plazo máximo de tres meses, un inventario detallado de las edificaciones, redes de distribución, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a disposición de los servicios y que, previa aprobación por el Ayuntamiento, será suscrito por éste y por el concesionario.

Cualquier nueva obra o instalación que pase a formar parte de los servicios, durante el periodo de vigencia del contrato, se añadirá al citado inventario.

#### **18 UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS.**

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, exclusivamente para los citados servicios. Extinguida la concesión, se devolverán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso.

Las instalaciones del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración contenidos en el inventario, se utilizarán para atender las necesidades del municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.

Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del término municipal, se necesitará la previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del Concesionario para la prestación del servicio, se describen con brevedad en el Anexo 1 de este Pliego.



## 19 UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

El concesionario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal y actuar el concesionario como mandatario del Ayuntamiento.

## 20 OBRAS O ACTUACIONES EN LOS SERVICIOS.

Las obras o actuaciones a realizar en las infraestructuras e instalaciones de los servicios objeto de la concesión son las que a continuación se definen y describen.

Entendiendo por redes todo el sistema de infraestructuras e instalaciones que componen los sistemas adscritos y necesarios para el funcionamiento de los servicios, serán las siguientes:

### Ampliaciones de las Redes e Instalaciones:

Se definen como ampliaciones de las redes e instalaciones todas aquellas obras, que como su nombre indica, signifiquen una ampliación de las existentes en la actualidad.

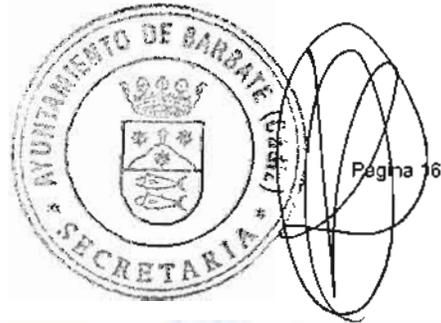
Dichas ampliaciones serán motivadas por nuevas urbanizaciones o implantación de los servicios en cualquier zona dentro del ámbito de influencia territorial del municipio de Barbate.

### Renovación de las redes e instalaciones:

Se definen como obras de renovación de las redes e instalaciones todas aquellas que signifiquen la sustitución por otras nuevas de las existentes o de alguno de sus elementos, como consecuencia de su obsolescencia. Para declarar obsoleto cualquier elemento, será preceptiva la admisión por parte del Ayuntamiento.

### Mejora de las redes e instalaciones

P.C.A.P.





Se definen como obras de mejora de las redes e instalaciones todas aquellas que supongan un aumento de su capacidad o un alargamiento de su vida útil.

Mantenimiento y conservación de las Redes e Instalaciones:

Se definen como obras de mantenimiento y conservación todas aquellas que no se encuentren definidas en los apartados anteriores, así como todas aquellas cuya ejecución sea necesaria para el correcto funcionamiento y conservación de las infraestructuras existentes.

Las obras o actuaciones de conservación y mantenimiento a realizar por el concesionario son las que se indican en la cláusula 25 del presente Pliego, a continuación se indican, sin que dicha relación tenga carácter exhaustivo:

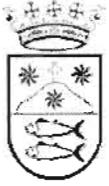
- o La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio.
- o La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de válvulas, bocas de incendios y de riego, etc.
- o La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, en las redes de abastecimiento, incluyendo como tales todas las redes de distribución de alta presión, almacenamiento y distribución hasta el límite de las edificaciones o hasta el límite de la red pública.
- o El correcto mantenimiento de las acometidas a los abonados del servicio y parque de contadores.
- o El mantenimiento de la calidad del agua en el servicio de abastecimiento dentro de los límites permisibles para su consideración como agua destinada al consumo humano, así como adoptar en todo caso todas aquellas medidas precisas al respecto para cumplir la legislación vigente en cada momento y durante el periodo de la concesión.



Comprende la explotación integral de los servicios y la conservación de sus obras e instalaciones, la vigilancia y conservación del abastecimiento de agua en general en sus distintos elementos: captación, elevación, impulsión, acumulación, tratamiento y distribución de las aguas hasta las acometidas.

Se incluyen las instalaciones eléctricas o mecánicas de todo tipo, siendo de cuenta del concesionario todo tipo de reparaciones y reposiciones de material o elementos que conlleven. Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para llevar a cabo las tareas de la buena conservación





y mantenimiento antes definidos, incluyéndose los gastos de los materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás servicios que se detallan en este pliego de condiciones.

En general, la responsabilidad del funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras, infraestructuras e instalaciones de los servicios concedidos corresponde exclusivamente al concesionario, y abarcará todas las instalaciones recogidas como parte integrante del objeto del contrato.

## 21 PLANOS DE LAS REDES.

Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará sendos planos generales de la red de distribución y alcantarillado, a escala 1:1000, en el plazo máximo de doce meses a partir de la concesión, así como los de detalle que sean precisos, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.

Los planos deberán de ser realizados en soporte SIG (Sistema de Información Geográfica) y los elementos de las redes de alcantarillado y abastecimiento estarán georeferenciados.

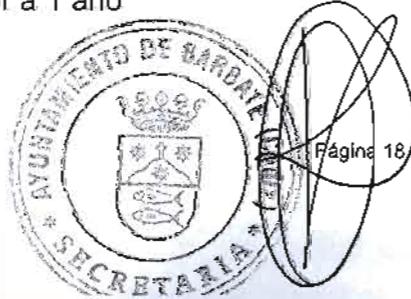
De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento en soporte magnético, con una actualización mínima anual.

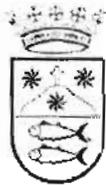
Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

## 22 PLAN DIRECTOR.

A partir del inicio de las prestaciones de la concesión, el concesionario viene obligado a realizar un Plan Director de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en el plazo no superior a 1 año

P.C.A.P.





Para ello, se tendrá en cuenta el planeamiento urbanístico que resulte del proyecto de actualización que tiene previsto realizar el Ayuntamiento y las necesidades jerarquizadas que se le propongan por la Administración titular de los servicios.

El Plan Director realizará un esquema completo de las necesidades del municipio en una fecha horizonte que corresponda con el planeamiento del municipio, revisándose, cada vez que se revise el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

### **23 FINANCIACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE REDES E INSTALACIONES.**

Las obras de ampliación, renovación y mejora de redes e instalaciones son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento. El concesionario deberá ejecutar y financiar a solicitud del Ayuntamiento estas obras comprometiéndose el Ayuntamiento a reembolsarle las cantidades invertidas bien directamente ó mediante la imposición de un canon de infraestructuras dentro de las tarifas aplicables a los abonados o mediante cualquier otra fórmula que se pacte de común acuerdo.

El concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, a través de la Comisión, sus previsiones acerca de la evolución de los servicios que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación o mejora de las captaciones, o las redes de distribución, alcantarillado y/o depuración de aguas residuales, a fin de que puedan arbitrarse con la suficiente antelación las soluciones económicas precisas para resolver el problema.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados a tal efecto para que, tras su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de los mismos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente, después de definirse su forma y modo de financiación, y en su caso la forma de reembolso al concesionario, si se optara por ordenar al concesionario su ejecución y financiación.

P.C.A.P.





## 24 OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS

El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de los servicios para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

### Nuevas conexiones a un inmueble que se encuentre en la zona servida por las redes de agua y alcantarillado:

El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto a los servicios y a las de red de distribución, alcantarillado y posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el concesionario.

### Petición del servicio por el promotor de un inmueble, para el cual sea necesario ampliar las redes existentes:

El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación, en su caso, de las redes existentes.

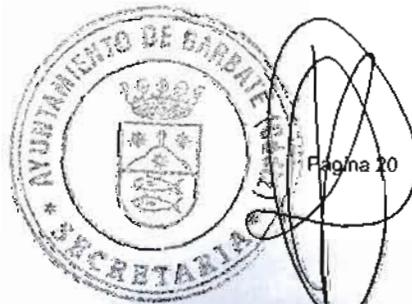
El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor a la aceptación del presupuesto y el trabajo realizado por el concesionario.

### Colocación de las redes de distribución y alcantarillado en zonas de nueva urbanización:

Cuando se realice la urbanización de nuevas zonas, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario a los efectos de abastecimiento y alcantarillado, quien deberá informar de la condición peculiar de las futuras redes, y se tendrán en cuenta sus informes y sugerencias con relación a la aprobación del proyecto de urbanización.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que disfrutarán de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado, el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las mismas, solicitará del concesionario un informe acerca de ellas, al objeto de que aquellas se encuentren en un estado de conservación adecuado.

P.C.A.P.





En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.

**25 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y REDES.**

El concesionario estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras, instalaciones y redes necesarias para la efectiva explotación y prestación del servicio, debiendo utilizar para los trabajos, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación.

Se definen como obras de mantenimiento y conservación aquellas que resulten necesarias para reparar y corregir los fallos en las obras, instalaciones y redes provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, esto es, las necesarias para preservar las mismas en las debidas condiciones de uso. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a este concepto, reflejándose dicha cantidad en el estudio económico.

A) Abastecimiento domiciliario de agua.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

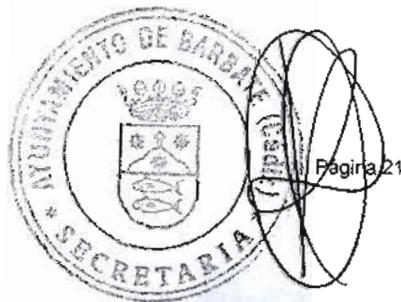
A.1) Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

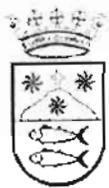
a) El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento domiciliario del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior, las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el Anexo 1 del presente Pliego.



P.C.A.P.





1038

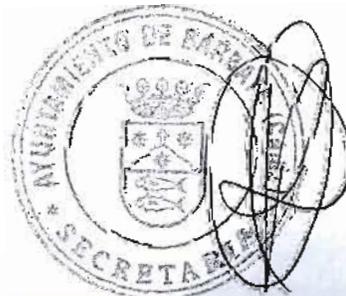
- c) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.
- d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- e) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.
- f) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento.
- g) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio, siempre que concurren circunstancias normales.
- h) En las nuevas redes de distribución de agua se realizarán las pruebas de presión y estanqueidad pertinentes de acuerdo con el Reglamento del Servicio que debe de proponer el licitador.
- i) El concesionario implantará un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo OHSAS 18001

A.2) Mantenimiento y conservación de la red de distribución:

- a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red en el marco del concepto de mantenimiento y conservación ya definido.

Se excluyen del concepto de conservación y mantenimiento aquellas obras que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, sustitución de tramos completos de red, y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.

- b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de distribución que garantice la diligencia en la reparación de averías.



1039



c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

A.3) Fugas:

Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un Plan bien estructurado de búsqueda de fugas, debiendo realizar como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas, y una sistemática de Control Permanente de Rendimiento en redes.

A.4) Actuaciones en acometidas particulares.

En todo lo que se refiere a la actuación del concesionario en relación a las acometidas particulares, será de aplicación el RSDA, correspondiéndole por tanto su mantenimiento y conservación, y su ejecución en los casos y en las condiciones previstas en el citado Reglamento.

B) Alcantarillado.

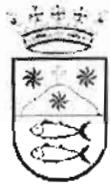
La prestación del servicio de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

B.1) Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

a) El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de saneamiento del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior, las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el Anexo 1 del presente Pliego.





c) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.

d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

e) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.

f) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento.

g) En los nuevos colectores de alcantarillado se realizaran las pruebas de estanqueidad pertinentes y la revisión con cámara de televisión de acuerdo con el Reglamento del Servicio que debe de proponer el licitador.

#### B.2) Mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado:

a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red en el marco del concepto de mantenimiento y conservación ya definido.

Se excluyen del concepto de conservación y mantenimiento aquellas obras que se refieran al cambio de sección de colectores, insuficiencia de timbraje, sustitución de tramos completos de red, y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.

b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de alcantarillado que garantice la diligencia en la reparación de averías y en la solución de obstrucciones.

c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

d) Mantener en todo momento la limpieza de la red, especialmente los imbornales, al objeto de evitar que se produzcan retenciones, atranques y

P.C.A.P.





sedimentaciones. La gestión de la red de alcantarillado comprende los trabajos de desinsectación y desratización de la misma.

El concesionario deberá elaborar un Plan de limpieza sistemática de la red, con estudio justificado de frecuencias. Esta limpieza se realizará, en todo caso, tras los meses de verano, de forma inexcusable, para prevenir posibles inundaciones. Del programa de trabajo y calendario, correspondientes a la limpieza de husillos, imbornales y demás infraestructuras de recogida de aguas pluviales se dará cuenta al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Seguimiento, en los quince primeros días del mes de junio inmediatamente anterior a las fechas en las que se ejecuten los trabajos de limpieza.

#### B.4) Actuaciones en acometidas particulares.

Se denomina "Acometida Particular" a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio o finca a un colector público, conectando ésta con dicho colector a través de un pozo registrable. La conservación, mantenimiento y limpieza de las acometidas hasta el límite de la propiedad, vendrá obligado a realizarla el Concesionario, con cargo a su retribución.

El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del petionario del servicio.

El concesionario deberá aplicar los precios o tarifas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento.

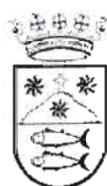
#### C) Depuración.

La prestación del servicio de depuración comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

a) El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de depuración del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, manutención y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior, las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al concesionario para la





realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el Anexo1. Instalaciones del Servicio del presente Pliego.

c) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.

d) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

e) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas. Las instalaciones que lo requieran, estarán vigiladas por personal suficiente de forma permanente.

f) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento. Así mismo, se deberán conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a las plantas, procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.

g) Mantener el funcionamiento normal de la Estación depuradora de forma ininterrumpida, y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales y condiciones que se indican en el presente apartado y en la normativa de aplicación.

h) Cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza de forma que el tratamiento de los lodos, fangos, aguas residuales, grasas, arenas y demás residuos generados no perjudique el normal funcionamiento de las plantas que, en todo momento, se deben preservar libres de olores y colonias indeseadas. Será así mismo obligación del concesionario la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.

i) Llevar a cabo, en el laboratorio instalado en las planta, cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual el concesionario proveerá al laboratorio del personal, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos.

Sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones del concesionario a este respecto, cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario la realización, a costa de éste último, de cualesquiera otros





análisis que consideren convenientes, viniendo el concesionario obligado a dar todas las facilidades precisas para ello.

El Concesionario, previa autorización explícita del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos y fangos, ateniéndose para ello a las condiciones que los Servicios Técnicos municipales le señalen.

j) Retirar las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en las plantas y en los sifones, para proceder posteriormente a su transporte y depósito en vertedero o lugar autorizado, todo ello en las debidas condiciones higiénicas y sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario el concesionario procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.

k) Desechar los lodos y fangos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores por el concesionario para ser transportados a vertedero o lugar autorizado.

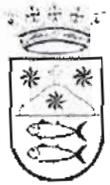
l) Serán a cargo del concesionario el pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a cauce público por un defectuoso proceso de depuración. No se autorizará vertido alguno a los cauces públicos sin tratamiento a menos que se den las condiciones indicadas en la normativa vigente.

m) Mantener y conservar en perfecto estado todas los equipos y elementos de las plantas.

n) Reparar o reponer todos los elementos y equipos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de los mismos. No será obligación del contratista la reparación de averías no motivadas por negligencia, cuando el valor de la reparación de los elementos y equipos deteriorados supere el 50 % de su valor residual en el momento de la citada avería.

ñ) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las plantas.

o) Comunicar inmediatamente al técnico municipal designado como responsable del contrato cualquier incidencia o perturbación que afecte a las



instalaciones, a los procesos de depuración y a los lodos, fangos y aguas residuales generadas.

p) Las anteriores obligaciones serán cumplidas por el adjudicatario con especial rigor en todo lo relativo a la zona costera del municipio y más concretamente en las que son zonas de baño y playas abiertas al público. La salubridad de las aguas será cometido esencial integrante de la prestación del servicio por parte del concesionario que actuará al respecto con el mayor rigor, y en concreto:

- Informando al Ayuntamiento de cualquier circunstancia o evento que pudiera suponer un riesgo para la calidad de las citadas aguas.
- Indicando, en su caso, las obras de mejora, renovación o ampliación del servicio que fueran convenientes o necesarias para el mantenimiento de la calidad de las aguas.

En el cumplimiento de lo anteriormente relacionado el concesionario actuará conforme a los principios de cautela, prevención y mantenimiento de un nivel de protección elevado de los niveles de conservación del medio ambiente, conforme vengan puestos de manifiesto por datos técnicos y científicos disponibles.

El concesionario se comprometerá a elevar al Ayuntamiento en los 15 días siguientes a la firma del contrato un informe sobre la situación de los vertidos, con una relación de las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse para la prestación óptima del servicio en este particular.

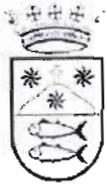
Dentro de las inversiones a realizar por el adjudicatario en el primer año de gestión, se ejecutará la obra de modificación del punto de vertido de la EDAR mediante la instalación de bombeo e impulsión. Esta obra se ejecutará con carácter de urgencia.

q) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con los fines indicado en los apartados precedentes.

## 26 REPARACIONES DE AVERÍAS.

La reparación de averías correrá a cargo del concesionario. En estos casos, cuando la reparación afecte al pavimento, será obligación del concesionario





1045

que éste, tras la finalización de la reparación, permanezca en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería.

Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio.

En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

## 27 NORMAS TECNICAS

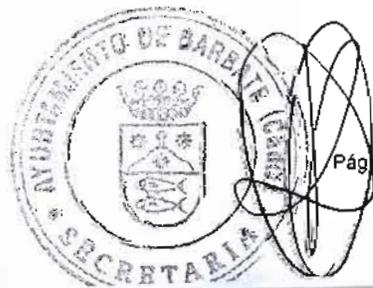
Aparte de la aprobación de las Normas Técnicas, conforme al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 781/1986, los actos de gestión del servicio en sus relaciones con los usuarios estarán sometidos a las normas del propio servicio, así como a la legislación estatal o autonómica que regule la materia.

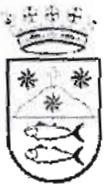
En el plazo de un año, a contar desde el comienzo de la ejecución, la empresa concesionaria de los servicios estará obligada a la redacción y presentación de los pertinentes proyectos de Normas técnicas y de Reglamento de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración, cuyos textos definitivos deberán ser aprobados por el propio Ayuntamiento.

## 28 LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario bimensualmente.

A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los periodos de lectura y facturación.





## 29 FACTURACIÓN Y COBRO.

En base al régimen de delegación de competencias la gestión recaudatoria se llevará a cabo por parte del concesionario, en orden a determinar los mecanismos y procedimientos de cobro, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva previo consentimiento del Ayuntamiento.

A instancia razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá modificar el periodo de liquidación, una vez cumplidos los requisitos legales aplicables.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado, aplicándose los diversos conceptos incluidos en las tarifas vigentes de cada servicio.

Las tarifas del servicio durante el primer año de concesión serán las que figuran en el Anexo 3 del presente Pliego.

Se incluirán en estos recibos la tasa de basura y los impuestos que legalmente le sean de aplicación en cada momento.

El Concesionario, asimismo, vendrá obligado a percibir de los abonados del Servicio en periodo voluntario el importe de los recibos.

Una vez cobrados los recibos por el concesionario, este transferirá los fondos correspondientes a la tasa de basura a las arcas municipales 5 días después de finalizado el periodo voluntario de pago, con un premio de cobranza sobre la tasa de basura del 4% sobre la recaudación obtenida en vía voluntaria para el concesionario, que los licitadores aplicarán en su oferta.

## 30 BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

El concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo establecido en los Artículos 52 y 88 del Decreto 120/91. En todo caso, el concesionario garantizará el suministro de agua a las fuentes públicas, bocas de riego instaladas en las vías públicas e hidrantes de incendios que formen parte de las instalaciones e infraestructuras municipales.



El Concesionario incluirá los caudales consumidos en los supuestos anteriores como suministro a servicios municipales.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en casos de siniestro por el personal municipal correspondiente.

### **31 SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

Todos los suministros de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales a servicios y dependencias municipales serán gratuitos hasta un 10% sobre la facturación correspondiente a abonados domésticos, industriales y comerciales. A partir de este valor los consumos municipales gozarán de una tarifa especial de facturación, consistente en el importe de coste de producción agua en depósito.

El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal. Se comunicará, puntualmente al concesionario el establecimiento de nuevos servicios municipales o nuevas instalaciones que no aparezcan en la citada relación, a fin de que se incluyan en ésta y a tenor de su carácter municipal. Se entiende que aquellos servicios o dependencias que no figuren en la citada relación o no se incluyan posteriormente en la misma, no gozarán de esta bonificación en la tarifa a aplicar.

Se incluirán dentro de la facturación municipal todos los consumos municipales, inclusive, los que en la actualidad no se están midiendo, tales como consumos de bocas de riego, picas de baldeo, puntos de llenado de cisternas, duchas en la playa, etc.

Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias, instalaciones, anexos y resto de consumos, se realizarán mediante contador conforme al artículo 88 del Decreto 120/1991.

El concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos. En el plazo de un año, el concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

P.C.A.P.





### 32 INGRESOS DE LOS SERVICIOS.

Los ingresos de los servicios los formarán:

- Las tarifas de los servicios vigentes en cada momento.
- Los derechos de conexión en su caso.
- Las subvenciones que abone el Ayuntamiento en los supuestos previstos en el presente Pliego.
- Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento crea oportuno imponer en los casos de renovación o ampliación de las obras ya existentes que sean efectuadas y financiadas previamente por el concesionario.
- Cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento considere oportuno, tales como derecho de reanudación de suministro, cambios de nombre, etc.
- El 4% de la facturación de la tasa de recogida de basura por gestión de cobro de la misma.

Con los ingresos indicados, el concesionario cubrirá, como mínimo, la totalidad de los costes de los servicios y, en su caso, el beneficio de explotación de la concesión.

### 33 COSTES DE LOS SERVICIOS POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.

Los costes de la gestión de los servicios vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial.

Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes de los servicios:

#### GASTOS FIJOS

- Personal.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

P.C.A.P.





- Utilización de Medios materiales.
- Gestión administrativa y varios.
- Control de calidad y analítica.
- Gestión de abonados

#### GASTOS VARIABLES

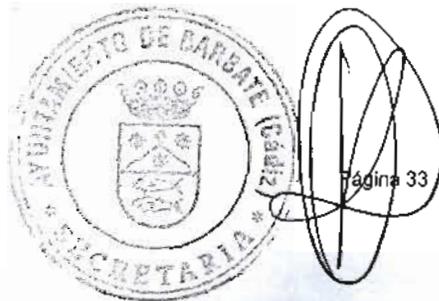
- Compra de agua.
- Energía eléctrica.
- Reactivos.
- Evacuación de fangos y residuos.

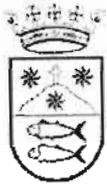
#### OTROS GASTOS

- Gastos generales y beneficio industrial.
- Dotación a la amortización de las inversiones a realizar por el concesionario.
- Dotación a la amortización de Medios Materiales
- Dotación a la amortización del canon inicial e I.T.P.
- Gastos financieros.
- Canon anual variable.
- Dotación de insolvencias.
- Otros

En los gastos anteriormente mencionados, se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de agua y, en especial, el Decreto 120/91, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La omisión de los gastos contemplados anteriormente será motivo de eliminación de la oferta.

El gasto correspondiente al canon de vertido, si lo hubiera en el futuro, correrá a cargo del Ayuntamiento.





### 34 CANON DE LA CONCESIÓN, INVERSIONES Y FORMA DE PAGO.

El **CANON FIJO**, a pagar al Ayuntamiento por parte del concesionario por la gestión de los servicios, durante los dos primeros años del contrato, será el que resulte de la oferta propuesta por el adjudicatario, el importe mínimo para el primer año será de 2.000.000 € y de 500.000 € para el segundo, y se hará efectivo de la siguiente forma:

- El correspondiente al primer año de gestión a la firma del contrato.
- El del 2º año, transcurrido un año desde la firma del contrato.

El **CANON VARIABLE**, a pagar al Ayuntamiento por parte del concesionario por la gestión de los servicios a partir del año once de gestión se fija en un mínimo de 0,03 €/m<sup>3</sup> facturado en abastecimiento, y cuya cuantía será la que resulte de la oferta propuesta por el adjudicatario y se hará efectivo a la finalización del periodo de cobro en voluntaria fijado por las Ordenanzas Municipales correspondientes a cada facturación bimestral.

**INVERSIONES A REALIZAR EN OBRAS DEL SERVICIO**, a ejecutar por parte del concesionario durante los seis primeros años del contrato, serán las que resulten de la oferta propuesta por el adjudicatario, el importe mínimo para el primer año será de 150.000 € y de 400.000 €/año en cada uno de los cinco siguientes.

Entre las obras de deba acometer el adjudicatario tendrán absoluta preferencia las que vengan determinadas por la exigencia, en su caso, de mantener las playas en condiciones de salubridad adecuadas para su uso, cuya pronta ejecución justifica, entre otras motivaciones, la tramitación de urgencia del procedimiento de contratación.



### 35 TARIFAS DE LOS SERVICIOS.

Si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este pliego, las tarifas serán las siguientes:

- o Para todos los años de la concesión, salvo caso excepcional, las tarifas del año anterior incrementadas por el índice resultante de la fórmula de revisión. En cualquier caso, se precisará el correspondiente estudio de

P.C.A.P.





costes previsionales que justifique dicha subida tal y como es preceptivo al tratarse de tasas municipales por prestaciones de servicios.

- o Para la licitación que nos ocupa los licitadores deberán aplicar las tarifas y tasas, que figuran como Anexo 3 Tarifas y Tasas del Servicio del presente Pliego. La aprobación de las Tarifas y Tasas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.
- o El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### 36 RIESGO Y VENTURA

La concesión de los servicios se realizará a riesgo y ventura del Concesionario según el Artículo 215 del TRLCSP, sin perjuicio de su derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el Art. 282 de la misma ley y en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

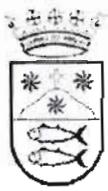
### 37 REVISIÓN DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La remuneración del concesionario para cada servicio se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de licitación del presente contrato. Como mínimo, la remuneración para los distintos servicios se revisará una vez al año, o antes cuando el incremento a realizar sea superior a un 5 %, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula del tipo de la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento, en la que los pesos en tanto por uno, serán determinados en la oferta de cada licitador en el Sobre B, en el Documento Memoria Justificativa.

$$K_t = a \frac{M_t}{M_0} + b \frac{I_t}{I_0} + c \frac{E_t}{E_0} + d$$

- $K_t$  = Coeficiente de revisión en el momento t.





- a, b, c, y d = Pesos, en tanto por uno, de cada uno de los cuatro conceptos correspondientes, respecto del total de gasto, considerándose "d" el peso de los conceptos que no necesitan revisión.
- $M_t$  = Importe total del coste de mano de obra de la plantilla del servicio en el momento de la revisión t.
- $M_0$  = Importe total del coste de mano de obra de la plantilla del servicio, en el momento del estudio inicial.
- $I_t$  = Índice de precios del consumo en el momento de la revisión t.
- $I_0$  = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial.
- $E_t$  = Importe del kwh de la tarifa de último recurso, aprobada por el Estado.
- $E_0$  = Importe del kwh de la tarifa de último recurso, aprobada por el Estado.

Resultando la siguiente:

$$P_t = P_0 \times K_t$$

En la cual:

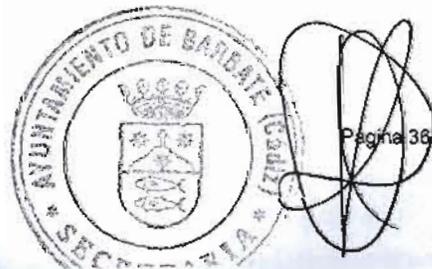
- $P_t$  = Precio correspondiente en el momento de la revisión
- $P_0$  = Precio vigente al inicio del contrato.

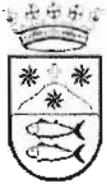
Inicialmente, la remuneración del concesionario coincidirá con las tarifas vigentes, revisándose por tanto ambas con arreglo a la citada fórmula polinómica.

A tal efecto, el concesionario presentará, antes del 1 de septiembre de cada año, su propuesta de Revisión de Tarifas y de retribución para el año siguiente, que será aprobada por el Excmo. Ayuntamiento siempre que se sujete a lo previsto en el presente Pliego. El Excmo. Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda en el plazo de 2 meses máximo, a partir de la fecha de solicitud.

Para el caso de que no se aprobasen las tarifas propuestas, el Ayuntamiento se obliga a aprobar e incluir en los presupuestos generales del año siguiente, la subvención que proceda para cubrir el déficit que con ello se origina al concesionario.

P.C.A.P.





La revisión a aplicar cubrirá el aumento de los costes a lo largo de la concesión, siempre que los servicios y las condiciones que se gestionan, no sean modificados por el Ayuntamiento con respecto a los de partida.

La remuneración se revisará igualmente por ampliaciones, renovaciones o mejoras de todas o algunas de las obras e instalaciones del Servicio, siempre que estas fueran ejecutadas por el Concesionario.

### **38 REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA RETRIBUCION Y TARIFAS.**

En el caso de que los acuerdos de modificación que dicte la Corporación respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Independientemente de la revisión por la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el artículo anterior, cuando las modificaciones instadas por el Ayuntamiento afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El restablecimiento del equilibrio económico de la concesión se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

La Corporación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

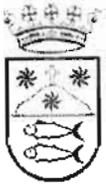
- Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado, siempre que esas modificaciones impliquen un incremento de los costos o una disminución de la retribución.

En ese sentido, las tarifas y tasas se revisarán, como consecuencia de la adscripción al servicio de nuevas instalaciones e infraestructuras y, en general, por ampliaciones o mejoras significativas del servicio que conlleven mayores costes u obligaciones financieras.



P.C.A.P.





- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. En concreto y sin ánimo excluyente, las tarifas y tasas se revisarán en el supuesto de que como consecuencia de una nueva estructura, distinta de la actual, de las tarifas y/o los bloques de facturación a los abonados desciendan los ingresos del servicio.

- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la Ley 30/2007. Por otra parte, las tarifas y tasas se revisarán cuando por causas sobrevenidas e imprevisibles ajenas al concesionario, como la variación sustancial de los caudales facturados, desciendan los ingresos del servicio.

### 39 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El Plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dicho anuncio tendrá publicidad en el Perfil de Contratante. Si el último día para la presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Dentro del citado plazo y en horario de 10:00 a 13:00 horas, se presentará en mano, en sobre o contenedor cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación expresada en los apartados siguientes.

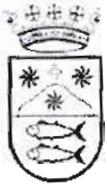
Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

P.C.A.P.





1035

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en el perfil del contratante o en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna.

4.- La documentación para participar en esta licitación se presentará dentro de un sobre o contenedor cerrado y lacrado. En el exterior del sobre o contenedor figurará la inscripción. "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BARBATE", el nombre y domicilio del licitador. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición y, una vez presentada, no podrá ser retirada, bajo sanción de pérdida de la garantía provisional.

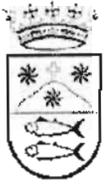
El Registro General, a petición de quién entregue la proposición, expedirá recibo de la presentación.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad del clausulado y condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en los Pliegos, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los mismos.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Por otra parte, en orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 de la TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la





Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

No se admitirá la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- Dentro del sobre general o contenedor citado en el apartado anterior, se incluirán tres sobres o contenedores, en los cuales figurará, respectivamente, la inscripción de su contenido.

SOBRE A) Documentación Administrativa.

SOBRE B) Documentación cuya baremación depende de un juicio de Valor.

SOBRE C) Documentación cuya baremación es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cada uno de los sobres estará cerrado y expresará, además de su contenido, el nombre y domicilio del licitador.

6.- El **SOBRE A** "Documentación Administrativa", contendrá:

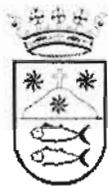
#### A.1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que fueran personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado





correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

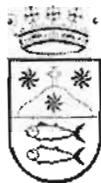
Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4º) **Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario deberán acreditarse por los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera.** El licitador acreditará su solvencia económica y financiera con la aportación de los siguientes medios:

- Presentación de las cuentas anuales en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las



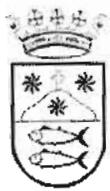
cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Informes de instituciones financieras (informes bancarios).
- Justificante de la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de la actividad objeto de la presente licitación que concierne a la gestión de los servicios públicos del Ciclo Integral del Agua, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El criterio de solvencia será que el volumen anual medio de negocio, facturación, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del presente contrato, no podrá ser inferior a cinco veces los ingresos tarifarios previstos en el Anteproyecto de Explotación para el primer año.

b) El licitador acreditará su solvencia técnica con la aportación de los siguientes medios:

- Relación de los servicios de índole similar al que aquí se licita prestados por el licitador en los últimos tres años.
- A tal efecto, los licitadores presentarán una relación de los principales servicios o trabajos dedicados a la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, con población superior a 23.000 habitantes, realizados en los últimos tres años que incluya importe de la última facturación anual, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El licitador deberá presentar necesariamente, como mínimo, un servicio en el que realice el ciclo integral del agua (abastecimiento, alcantarillado y depuración) con población superior a los 23.000 habitantes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o



visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de presentación en UTE cada uno de sus miembros que la componen deben acreditar al menos un servicio en el que realice el ciclo integral del agua (abastecimiento, alcantarillado y depuración) con población superior a los 23.000 habitantes.

- Relación de laboratorios propios o externos, para el control de calidad del agua suministrada, de que dispone el licitador con breve descripción de su equipamiento y capacidad analítica.
- Relación de personal técnico y operarios de que dispone el licitador para realizar la gestión de los servicios gestionados.
- Relación de medios de que dispone el licitador para realizar la gestión de los servicios gestionados.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acreditan convenientemente alguna de las cuestiones anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación; en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y/o técnica o profesional, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

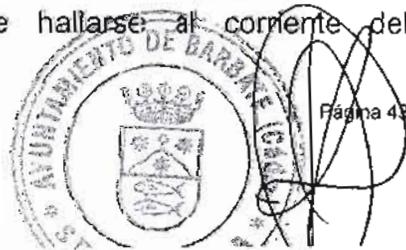


Para acreditar la solvencia exigida en este Pliego, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, en virtud del artículo 63 del TRLCSP.

5º) **Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución.

6º) **Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del

P.C.A.P.





cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir en el contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

7.- El **SOBRE B** "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de Valor" contendrá una memoria explicativa en la que se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación de los servicios objeto de este pliego, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Organización Humana y Técnica del Servicio: referente a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las labores que se pretenden.

Relación de los medios humanos y materiales que pone directamente a disposición del Servicio, dedicados en exclusividad a la gestión del ciclo integral del agua en el Servicio de Barbate.

Así mismo los licitadores deberán definir la estructura de Asistencia Técnica que tienen y ponen a disposición del Servicio, detallando su ubicación geográfica (Centro de Trabajo) Medios Técnicos y humanos, organigrama, funciones y trabajo que desempeñan, así como el sistema de calidad implantado. Para poder valorarse esta estructura, es esencial que sea independiente, de total disponibilidad, que no tenga vinculación laboral con contratos o servicios de otras poblaciones, y que no tenga coste alguno para la sociedad mixta; por lo que consecuentemente se deberá mostrar fehacientemente este extremo en la documentación acreditativa aportada, incluyendo declaración jurada del firmante de la proposición.

Página 44



- b) Memoria del plan de control sanitario del agua distribuida y depuración de vertidos, a establecer por el licitador.
- c) Plan de Control Permanente de Fugas. El licitador indicara la sistemática a implantar para realizar el control técnico de los rendimientos de la red, tanto metodología, como medios humanos y técnicos, y programación de fases para implantación, con estudio de rendimientos previstos por sectores. Dentro de este documento, se incluirá el Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.
- d) Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
- e) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones del ciclo integral del agua
- f) Plan de Emergencia, el cual contendrá una descripción de los medios materiales y humanos disponibles para solucionar, en el menor tiempo posible, aquellas averías en las conducciones generales u otros elementos del servicio de abastecimiento que puedan implicar un perjuicio grave a los usuarios por la falta de suministro prolongado, así como para las que se produzcan en el saneamiento que impliquen también un perjuicio o contaminación grave.
- g) Plan de control de calidad del Servicio. El licitador especificará en su oferta, de forma detallada, la forma en que prevé llevar a cabo el control de calidad del servicio que se ha de referir, al menos, al:
- Control de calidad de la gestión, debiéndose aportar, en su caso, los certificados relacionados con la garantía de la calidad de que disponga.
  - Control de calidad de los riesgos laborales, que incluirá un Plan de seguridad laboral, debiéndose aportar, en su caso, los certificados relacionados con el control de calidad de los riesgos laborales de que disponga.

P.C.A.P.



Página 45



1062

- Control de calidad ambiental, debiéndose aportar, en su caso, los certificados de gestión medioambiental de que disponga.

h) Plan de gestión comercial y de atención al usuario.

Se describirá el programa informático comercial de gestión de usuarios y atención a clientes, y el sistema de comunicaciones con los mismos y con el Ayuntamiento.

Se deberá garantizar que, los 365 días del año y las 24 horas diarias, los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio a través de una Central de atención telefónica durante los horarios comerciales.

h) Cartografía, SIG y Plan Director. El licitador realizará una cartografía en formato SIG en el primer año de gestión, así como el Plan Director de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración del Municipio. El licitador propondrá el SIG a utilizar y se encargará de proporcionar la información en formato papel y digital al Ayuntamiento, así como establecer los plazos y forma en que se realizará la entrega al Ayuntamiento de las actualizaciones que se realicen.

j) Descripción de las instalaciones que componen los actuales servicios, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar, el licitador propondrá mejoras de gestión del servicio desde el punto de vista de la atención al abonado, gestión técnica de la información, mantenimiento de instalaciones, funcionamiento y mantenimiento de distintos servicios públicos

k) Estudio justificativo de los costes e ingresos del servicio. Este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas de costes que integran la oferta económica, con el detalle señalado en la cláusula 33.

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento, obrantes en el Anteproyecto de explotación recogido en el Anexo 4 del presente Pliego, para la determinación de los gastos de partida para el primer año (año 1) de la concesión.





Los licitadores tomarán, para la determinación de los ingresos de partida del primer año de la concesión, las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

El Estudio justificativo de costes e ingresos incluirá un estudio económico – financiero que analizará su evolución económica con el mismo desglose señalado anteriormente, a euros constantes, sin prever crecimientos en ingresos o gastos por el IPC, durante los veinticinco años previstos de concesión. Con el fin de facilitar la homogenización de las distintas ofertas, y por tanto, que todos los licitadores utilicen las mismas o similares hipótesis de partida en relación al crecimiento futuro de la población y el consumo, en el estudio económico-financiero deberá preverse un crecimiento que no supere el 0,1 % anual en aumento del volumen facturado a los abonados sobre el volumen considerado anteriormente; y un crecimiento máximo de abonados que no supere el 0,2 % anual, y tendrán en cuenta a efectos de cálculo del volumen facturado a los abonados en el año inicial los considerados en el anteproyecto de explotación incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El año 1 de dicho estudio será el primer año en que se presten los servicios objeto de este contrato.

La omisión de datos y partidas de los contemplados en los citados apartados será motivo de eliminación de la oferta presentada.

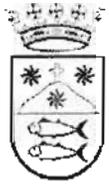
Se evaluará el rigor y la coherencia del estudio y su viabilidad. En el estudio sólo se podrá incluir como coste los cánones mínimos inicial y anual, así como las inversiones mínimas en obras, recogidas en el punto 34 del presente Pliego, no pudiendo incluirse como coste las mejoras de canon o inversiones que se incluyan como oferta económica en el sobre C.

Si algún licitador aportara en este sobre documentación que hiciese conocer el alza del canon anual, canon variable o el importe de las inversiones anuales incluido en el sobre C, será excluido de la licitación.

De Toda la documentación incluida en este sobre se presentará un Original y una Copia escrita exacta completa, acompañada de una declaración

P.C.A.P.





Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

1006

responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al original.

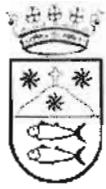
Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados anteriores, con la extensión que se crea conveniente.

8.- El **SOBRE C** "Documentación cuya baremación es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas", según modelo que figura a continuación.

P.C.A.P.



Página 48



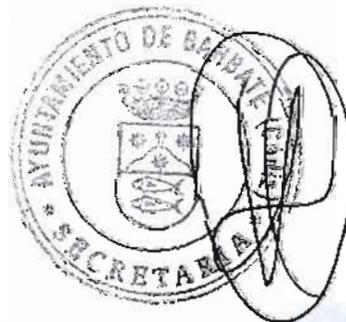
1065

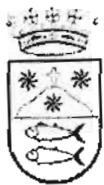
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., vecino de....., con domicilio en..... y D.N.I. número.....expedido en.....a.....de....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en.....de fecha.....y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la licitación convocada para contratar en régimen de concesión administrativa, la gestión y explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Barbate (Cádiz), cuyo contenido conoce íntegramente, se compromete a aceptar dicha concesión con:

- Un **CANON INICIAL** para el primer año de gestión de xxxxxx (EN LETRA Y NÚMERO) €, y de xxxxxx (EN LETRA Y NÚMERO) € para el segundo año de gestión.
- Un **CANON VARIABLE** de xxxxx (EN LETRA Y NÚMERO) €/m<sup>3</sup> facturado en abastecimiento, a partir del año 11 de gestión. Estos CANONES se abonarían al Ayuntamiento de Barbate conforme a lo solicitado en el presente Pliego.
- Realizar **INVERSIONES EN OBRAS** por valor de xxxx € (EN LETRA Y NUMERO) durante el primer año de gestión y de xxxxx €/año (EN LETRA Y NUMERO) desde el segundo año al sexto de gestión.

En.....a.....de.....de 2.012





#### 40 APERTURA DE PLICAS.

##### a) Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, se constituirá la mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas., estará integrada por:

- **Presidente**, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbate o miembro de la Corporación en quien delegue.

##### - **Vocales:**

El Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda.

El Interventor Municipal.

El Arquitecto Municipal.

El Asesor Jurídico Municipal.

- **Secretario**, la Secretaria General Accidental o funcionario/a en quien delegue.

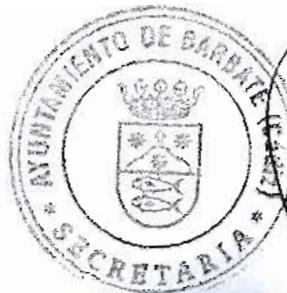
##### b) Examen de la documentación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación previa de los documentos presentado en el SOBRE A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El órgano y la mesa de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 de RGLCAP, también podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser atendida esta petición en el plazo de cinco días hábiles.

P.C.A.P.





1069

c) Apertura del SOBRE B

La apertura del Sobre B tendrá lugar en el Ayuntamiento de Barbate, en la fecha y hora marcadas en el anuncio publicado al efecto.

En el acto público de apertura de proposiciones, se notificará los admitidos o excluidos y se procederá a la apertura del Sobre B de las proposiciones admitidas, de conformidad con el art. 83 del RGCAP.

La mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables, que evalúen las ofertas mediante los criterios de valoración contenidos en los Pliegos. Una vez recibido dicho informe, la mesa volverá a constituirse, en acto no público para determinar la valoración del SOBRE B.

d) Apertura del SOBRE C

Efectuada la valoración del SOBRE B, la Mesa de Contratación, dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor (SOBRE B) y, se procederá a la apertura del SOBRE "C".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "C", la mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables que evalúen el sobre C.

Recibido el informe de valoración del sobre "C", y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

e) Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el concesionario y, en especial el estudio económico y demás documentación económica y técnica, por referencia al conjunto de las ofertas validas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o que no puede ser cumplida en los términos de este Pliego y del Técnico, o que durante que durante el





plazo de la concesión no queda garantizado el equilibrio económico de la misma en los términos establecidos: "

En el supuesto del párrafo anterior, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la presente notificación justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al estudio económico, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

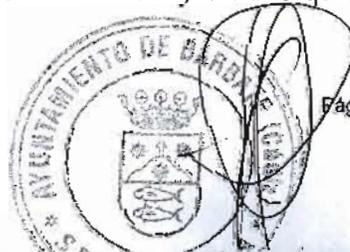
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes mencionados en apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

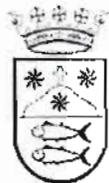
#### f) Requerimiento de documentación

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por la Mesa de Contratación, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

- 1.- Documento acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (siendo comprobado por el Ayto. el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo).
- 2.- Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva. Dicha garantía podrá prestarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquier de





las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a este el plazo de 10 día hábiles para cumplimentar las obligaciones derivadas de esta cláusula.

d) Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

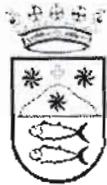
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuándo exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permitirá al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.





1070

No se podrá producir la adjudicación, formalización y ejecución, si no ha tenido lugar la previa resolución del contrato de gestión de servicio público vigente, y hasta la adopción del efectivo acuerdo de resolución. Si resultase la obligación del Ayuntamiento de proceder a la devolución de parte del canon concesional entregado por el actual concesionario, debido a la extinción anticipada de su contrato, el importe que corresponda será notificado por el Ayuntamiento al adjudicatario a los efectos de que realice su pago directamente al actual concesionario, descontándose dicho importe del canon que se haya comprometido entregar en su oferta en el primer año.

e) Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuándo por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la formalización.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una UTE deberán acreditar ala constitución de la misa, en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

**41 CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación de la licitación recaerá en el licitador que, en conjunto, ofrezca la

P.C.A.P.



1071



oferta económicamente más ventajosa, según el parecer del Ayuntamiento, para la prestación de los servicios objeto de este Pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta y sin perjuicio de declarar desierta la licitación en los casos previstos en la TRLCSP.

En la adjudicación de la licitación se tendrán en cuenta, para valorar como más ventajosa una proposición, los criterios que a continuación se indican:

- a) "Documentación cuya baremación depende de un juicio de Valor", hasta un máximo de 50 puntos en base a los siguientes criterios:
- Organización del Servicio: hasta un máximo total de 18 puntos.
    - Medios humanos y técnicos adscritos al servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
    - Acreditación de personal y medios materiales que dispone dedicados a la gestión del ciclo integral del agua, susceptibles de prestar apoyo, en caso de necesidad, al servicio de Barbate, ponderándose en función de la proximidad, hasta un máximo de 6 puntos
    - Por la estructura de asistencia técnica ofertada, hasta un máximo de 6 puntos.
  - El Plan de Control Sanitario: hasta un máximo total de 2 puntos.
  - El Plan de Control Permanente de Fugas: hasta un máximo total de 2 puntos.
  - Plan especial para reducción del consumo municipal hasta un máximo total de 3 puntos.
  - Plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones hasta un máximo total de 6 puntos.
  - El Plan de Emergencia: hasta un máximo total de 3 puntos.
  - Plan de control de calidad del Servicio hasta un máximo total de 3 puntos.





1072

- Plan de gestión comercial y de atención al usuario. hasta un máximo total de 3 puntos.
- Cartografía, SIG y Plan Director: hasta un máximo total de 3 puntos.
- Descripción detallada de las instalaciones y propuesta inicial de mejoras hasta un máximo total de 2 puntos.
- Estudio justificativo de los costes e ingresos del servicio. Rigor y coherencia del estudio ofertado. hasta un máximo de 5 puntos.

b) Documentación cuya baremación es cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, hasta un máximo de 60 puntos en base a los siguientes criterios:

- **Canon inicial.-** Hasta un máximo de: 30 puntos.

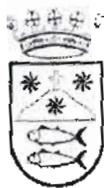
Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Canon primer año de gestión 20 puntos
  - Oferta al tipo: 2.000.000 € (canon mínimo) = 0 puntos.
  - Por cada 50.000 € de alza sobre el canon mínimo se puntuará con 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.
- Canon segundo año de gestión 10 puntos
  - Oferta al tipo: 500.000 € (canon mínimo) = 0 puntos.
  - Por cada 50.000 € de alza sobre el canon mínimo se puntuará con 1 punto, hasta un máximo de :10 puntos.

- **Canon variable.-** Hasta un máximo de: 10 puntos.

Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:





- Oferta al tipo (0,03 €/m<sup>3</sup> facturado=canon mínimo) = 0 puntos.
- Por cada 0,001 €/m<sup>3</sup> facturado de alza sobre el canon mínimo de puntuará con 1 puntos hasta un máximo de 10 puntos

- **Inversiones.-** Hasta un máximo de: 20 puntos.

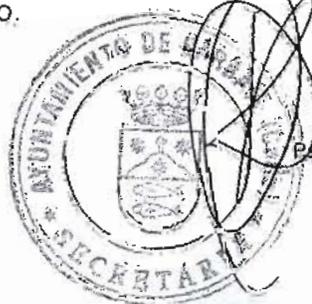
Se valorarán las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios:

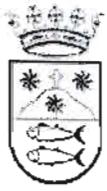
- Inversión primer año de gestión 4 puntos
  - Oferta al tipo: 150.000 € (inversión mínima) = 0 puntos.
  - Por cada 12.500 € de alza sobre la inversión mínima se puntuará con 1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Inversión desde el 2º al 6º año de gestión 16 puntos
  - Oferta al tipo: 400.000 €/año (inversión mínima) = 0 puntos.
  - Por cada 10.000 €/año de alza sobre la inversión mínima se puntuará con 1 puntos hasta un máximo de 16 puntos.

Las fracciones de las cifras anteriormente indicadas no serán tenidas en cuenta, obteniendo la puntuación correspondiente al tramo inmediato anterior.

En caso de igualdad en la puntuación total entre dos o más licitadores, para la adjudicación será preferida en primer lugar, la empresa que haya insertado al menos un 10% de la plantilla de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos (mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con alguna discapacidad e inmigrantes), fomentando el acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Si persiste la igualdad se valorarán aquellas empresas que opten por el empleo estable, teniendo en cuenta el porcentaje de contratos indefinidos y el grado de estabilidad en la plantilla en el momento del anuncio.





#### **42 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario está obligado a organizar y prestar los servicios con estricta sujeción a las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como con estricto cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios, personales o materiales, para llevar el contrato a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello, con base en los artículos 64.2 y 271.1 del TRLCSP, obligación a la que se le atribuye el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) de la propia Ley.

#### **43 COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.**

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, como estipula el artículo 156.5 del TRLCSP.

El Concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización en documento administrativo del contrato

Dentro del mismo plazo de un mes, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Barbate que ha procedido al pago de todos los conceptos referidos en la Cláusula 45 del presente Pliego.

#### **44 GASTOS DE LA LICITACIÓN.**

El importe de los gastos de los estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 21.000 euros.



#### 45 RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros, ello de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP.

#### 46 INFRACCIONES.

A efectos contractuales, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del adjudicatario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este pliego.

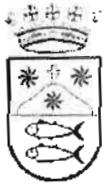
Las multas que se puedan imponer por las infracciones reguladas en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.

La determinación de las infracciones y sanciones aplicables se efectuará en virtud del procedimiento sancionador establecido en el TRLCSP.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves.

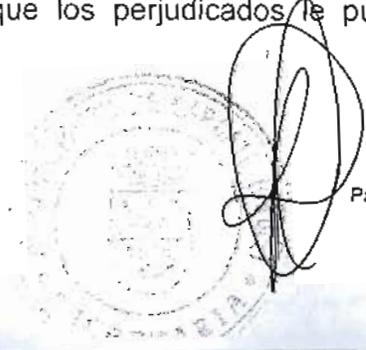
- a) Se consideran infracciones leves cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.
- b) Se consideran infracciones graves:
  - El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado a los servicios, en especial, la relativa a riesgos laborales.





1076

- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
- La deficiente prestación de los servicios, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
- La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios de los servicios.
- El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
- La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
- No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
- La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas a los servicios.
- El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras de los servicios que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación de los servicios, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.





1077

- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

c) Se consideran infracciones muy graves:

- Las deficiencias por acción u omisión en la prestación de los servicios que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
- No dar comienzo a la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente pliego.
- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste (sería acto nulo).
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios.
- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
- El fraude en la forma de prestación de los servicios no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales



exigidos, o la desaparición de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.

- La paralización o no prestación de los servicios contratados y la interrupción de los mismos, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- Destinar a fines u objetos ajenos a los servicios públicos contratados los materiales adscritos a los servicios o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente pliego.

#### 47 SANCIONES.

Las infracciones a las que se refieren en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- Las infracciones leves, con apercibimiento o con multa de hasta seiscientos un (600) euros.
- Las infracciones graves, con multa de seiscientos un (601) a seis mil (6.000) euros.
- Las infracciones muy graves, con multa de seis mil un (6.001) a doce mil (12.000) euros, pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva. La resolución procederá cuando se incumplan obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego, o bien si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos objeto de concesión.





El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exaccionar por vía de apremio.

#### 48 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

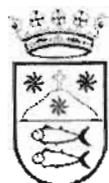
Apercibimiento: la sanción del apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter de provisional adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el adjudicatario.

No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización de los servicios, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador"

Demás sanciones: se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con el régimen jurídico establecido en la vigente ley de Contratos del Sector Público.

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la garantía definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

- a) El/la Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia, medidas de carácter provincial que se hayan acordado e indicación del derecho a la audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.
- b) Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles



para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución.

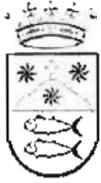
- c) Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Finalmente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.
- d) La resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde iniciación del procedimiento.
- e) Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los quince días hábiles siguientes.



**49 INTERVENCION DEL SERVICIO**

Se producirá el secuestro de la concesión o intervención del contrato por el Ayuntamiento, asumiendo éste su ejecución de modo temporal y para una adecuada prestación de los servicios, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el artículo 285 del TRLCSP y concretamente en los siguientes supuestos:





- Si el adjudicatario desobedece sistemáticamente las órdenes del Ayuntamiento sobre conservación de obras e instalaciones o actuare con mala fe en la ejecución de las mismas.
- Si el adjudicatario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación de los servicios, incluida la desobediencia a órdenes dadas por el Ayuntamiento respecto a la modificación de los servicios.
- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la explotación concesional se perturbara de tal modo que el contratista no pudiera con sus propios medios superar la situación.

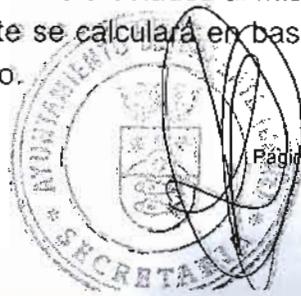
El tiempo del secuestro o intervención de los servicios no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión, al término de los cuales podrá acordar el Ayuntamiento y el adjudicatario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si se justificara estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

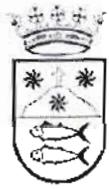
#### 50 REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Todas las instalaciones que forman parte de la concesión, así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello, las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento al Concesionario.

#### 51 RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Si la Administración, antes de la conclusión del contrato, estimase conveniente el rescate de la concesión por razones de interés público, se estará a lo dispuesto en el Artículo 288 del TRLCSP. El rescate comprenderá el servicio objeto del contrato y, por ende, los elementos directamente afectados al mismo o sean necesarios para su desarrollo. El lucro cesante se calculará en base a los resultados de la explotación en el último quinquenio.





1082

Causas de la resolución: serán las establecidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, y, además, las siguientes:

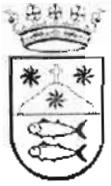
- Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes efectos a ella sin autorización previa del Ayuntamiento.
- Dedicación de los servicios a usos diferentes de los mencionados en la concesión sin previa autorización del órgano contratante.
- Negligencia en la conservación de las obras e instalaciones de los servicios o en la prestación o incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

Procedimiento: la resolución deberá ser acordada por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales o del Interventor nombrado al efecto, mediante expediente administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Efecto: Serán los siguientes:

- Cuando la causa sea la muerte, incapacidad sobrevenida del contratista, absorción o cualquier otra transformación de la sociedad, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con las personas o entidades que los suceden o con la nueva sociedad, en los mismos términos que en el presente pliego.
- En los supuestos de resolución por las causas establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, la Administración abonará al contratista el precio de las obras e instalaciones pendientes de abonar que hayan sido ejecutadas por orden directa de la Administración.
- En cualquier caso de resolución, las consecuencias del incumplimiento por parte del adjudicatario serán las previstas en los artículos 223, 308 y 309 del TRLCSP, le será incautada la garantía definitiva y, además, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando así proceda en virtud de los mismos.





**52 REVERSIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual para la gestión de los servicios y, en los términos señalados en el artículo 283 del TRLCSP, los mismos revertirán a la Administración debiendo entregar el concesionario las obras e instalaciones en perfecto estado de uso, conservación y mantenimiento.

A efectos del presente apartado, al comienzo de la concesión la empresa adjudicataria confeccionará el inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con que comience a prestar los servicios objeto del contrato. Este inventario se mantendrá actualizado efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realicen.

En el plazo establecido en el artículo 131 del RSCL, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios interventores técnicos con el fin de asegurar que la entrega de los bienes se produzca en las condiciones establecidas en el presente pliego debiendo hacerse la misma estando las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento para los servicios.

**53 TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

Los litigios o causas judiciales que puedan derivar de esta concesión se someterán a los Tribunales competentes, por razón del territorio, con jurisdicción en la población de Barbate.



**54 RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; al Decreto 120/91, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua, la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento

P.C.A.P.



de Servicio de Corporaciones Locales de 17/06/55, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



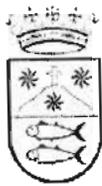
P.C.A.P.



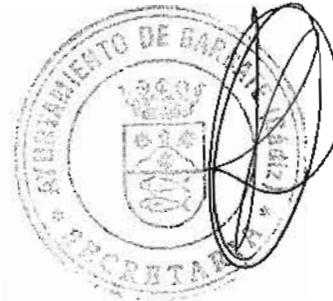
AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
SECRETARIA

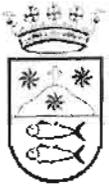
Página 68

1076



**ANEXO 1 - INSTALACIONES DEL SERVICIO**





## INSTALACIONES EXISTENTES

### ABASTECIMIENTO

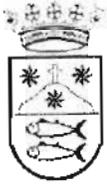
#### Captaciones

El agua suministrada a los núcleos de Barbate y Zahara de los Atunes procede de dos sondeos. Los pozos La Cantera y Picazo, situados en la zona de la Loma del Següesal. Pueden aportar unos caudales de 30 y 90 l/s respectivamente, captándose de ellos aproximadamente 2 Hm<sup>3</sup>/año.

Los núcleos diseminados de Los Caños de Meca, Zahora, San Ambrosio, y El Soto, no disponen de sistema de abastecimiento conjunto, utilizando las aguas subterráneas de los pozos particulares de que dispone cada núcleo.

Pozo de La Cantera	
Coordenadas	N 36° 13' 10" O 5° 57' 6,64"
Elevación sobre el mar	+38 m.
Profundidad sondeo	210 m.
Nivel dinámico	78 m.
Nivel estático	38 m.
Profundidad de la bomba	85 m.
Caudal	30 litros/segundo
Potencia instalada	75 cv
Ø tubería impulsión	200





Pozo Picazo	
Coordenadas	N 36° 13' 5,22" O 5° 56' 46,52"
Elevación sobre el mar	+26 m.
Profundidad sondeo	150 m.
Nivel dinámico	64 m.
Nivel estático	38 m.
Profundidad de la bomba	72 m.
Caudal	90 litros/segundo
Potencia instalada	260 cv
Ø tubería impulsión	300

De los dos pozos se bombea al depósito de La Breña, construido en hormigón, y con una capacidad total de 9000 m<sup>3</sup> distribuidos en 2 vasos

El consumo diario medio es de 6.000 m<sup>3</sup>, llegando en días de verano (puntual) hasta los 8.000 m<sup>3</sup>/día.

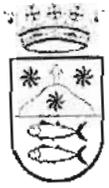
Para una población de 22.928 habitantes, la dotación media para abastecimiento en alta, por habitante y día es de 243 litros durante un mes medio representativo.

#### **Depósitos de almacenamiento de agua**

El agua bombeada desde los sondeos se conduce al depósito general situado en el norte del núcleo principal de Barbate, está construido en hormigón y tiene una capacidad de 9.000 m<sup>3</sup>, estando compuesto de dos vasos. Desde este depósito se suministra agua a los núcleos de Barbate y Zahara de los Atunes, y a la pedanía de Ribera de la Oliva.

Como posible recurso complementario del sistema municipal, en caso de sequía o circunstancia que lo justifique, está la tubería de agua del Consorcio





de Aguas de la Zona Gaditana procedente de las aguas reguladas desde los embalses de los Hurones y Guadalcaacín y se encuentra conectada a la conducción en alta, antes de la entrada a los depósitos antes descritos y en la misma parcela.

#### Tratamiento de agua potable

El tratamiento de agua se limita a la cloración de las aguas mediante hipoclorito sódico, situándose los equipos de cloración en el depósito.

#### Red de distribución

##### A. NÚCLEO URBANO DE BARBATE:

El esquema de la red principal de tuberías de abastecimiento del núcleo urbano de Barbate responde a una estructura de red incompleta, donde solo se reconocen algunos arcos parciales en la zona oeste de la población, aunque se intuye la intención de establecer un anillo perimetral exterior en el entorno de la población, que actuaría junto con el anillo existente en 200 mm para la zona central. Se reconocen también una serie de ejes radiales independientes entre sí, en 200 mm, prolongados sobre la estructura urbana del Plan General vigente, y apoyando a los desarrollos urbanos recientes.

El suministro urbano en Barbate se realiza mediante la tubería general de 400 mm en fibrocemento, que alimenta al anillo de distribución de la zona central de la población en 200 mm, y conecta con la arteria secundaria de estructura incompleta, que sirve como elemento central de la distribución en la zona oeste de Barbate.

Para el suministro a las zonas elevadas del núcleo urbano, (barrios de Blas Infante y su entorno), existe un ramal del principal de Ø400 antes descrito en Ø400 de fundición dúctil y reducido a la entrada por la calle Balandro a Ø300 de fundición dúctil hasta la confluencia con la avenida Andalucía.

Hay tramos de red con bastante antigüedad, presencia de redes en mal estado general, con tramos de fundición gris con deficiente calidad en las uniones, y tuberías de fibrocemento de elevada antigüedad.

Las tuberías de fibrocemento, presentan problemas derivados del mal estado general de conservación consecuencia de su antigüedad, y del mal estado de las juntas Gibault. Por motivos medioambientales, este tipo de material no se utiliza, desde hace varios años, en las nuevas actuaciones de urbanización, ya





que se han demostrado los problemas ambientales que produce el amianto, y su posible incidencia sobre la salud. Las canalizaciones instaladas para los desarrollos urbanos en la última década son de polietileno de alta densidad y fundición Dúctil, así como en las renovaciones realizadas en la red de tuberías existente.

#### B. ZAHARA DE LOS ATUNES:

La población de Zahara de los Atunes se abastece desde los depósitos de Barbate, a través de la tubería de 350 mm de fundición en paralelo con la carretera de conexión.

La red de distribución interior presenta una estructura principal mediante una tubería de 200 mm y 150 mm, que conecta con la red de distribución secundaria, con secciones entre 125 y 80 mm en fibrocemento y 110, 63 y 50 mm en polietileno de alta densidad.

El consumo de agua en el núcleo de Zahara es de aproximadamente de 450 m<sup>3</sup>/día, siendo el periodo estival cuando se producen fuertes puntas de consumo, llegando hasta los 1.500 m<sup>3</sup>/día al aumentar la población estacional durante el verano.

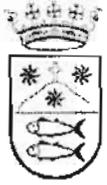
Los problemas en la red son similares a los señalados en la red de Barbate.

#### C. ZAHORA, LOS CAÑOS DE MECA:

Los recursos para los núcleos de Zahora y Los Caños de Meca proceden de los pozos individualizados que extraen aguas subterráneas del acuífero litoral, dada la ausencia de infraestructura de abastecimiento desde el núcleo de Barbate

Las únicas redes mancomunadas existentes son las urbanizaciones de Playas del Estrecho, Trafalgar, Lajas de Meca, Pino Mar y Villa Guadalupe, y los Campings Caños de Meca y Pinar San José, que disponen originalmente de depuración privada. No se tienen datos del funcionamiento de las mismas. El resto no posee sistema de depuración, por tanto, como consecuencia de la ausencia de depuración y tratarse de un acuífero de escasa superficie y capacidad de almacenamiento, por la presencia de Grea a una profundidad entre 5 y 8m, la calidad del agua del acuífero no es apta para el consumo humano y es frecuente el contenido de sustancias contaminantes. Solo es útil para el servicio doméstico y el riego de jardines.





Los depósitos de El Palmar serán a medio plazo la infraestructura de suministro, en servicio una vez se regularicen urbanísticamente los núcleos de Zahora y Los Caños de Meca, ambos en proceso de normalización dentro del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbanística. Ambos depósitos, con una capacidad de almacenamiento de 2.500 y 9.750 m<sup>3</sup> respectivamente, permitirían una gestión unitaria para ambas poblaciones, que se completara con la nueva red de distribución a construir en prolongación de la tubería principal existente con diámetro 250 mm.

### ALCANTARILLADO

#### A. NÚCLEO URBANO DE BARBATE:

El núcleo urbano de Barbate tiene un sistema de recogida de aguas residuales y pluviales del tipo unitario, mediante dos emisarios generales:

- El Emisario de la ribera del río Barbate, que recorre de norte a sur el frente fluvial, incorporando los colectores urbanos principales que va interceptando para conducirlos hacia la EDAR.
- El Emisario del borde costero litoral, entre la zona portuaria y la playa.



Ambos emisarios convergen en la estación de bombeo de la calle Once de Marzo, al sur del núcleo urbano, desde donde se impulsan conjuntamente los vertidos hasta la EDAR, mediante dos conducciones de impulsión en 400 mm, que atraviesa el cauce del río Barbate mediante una conducción de Ø500 en polietileno.

EL EMISARIO DE LA RIBERA DEL RÍO BARBATE recoge los vertidos de la zona norte del núcleo urbano, incorporando a su paso los colectores secundarios que va incorporando a su encuentro. Tiene un trazado en paralelo con el río, comenzando al norte en las proximidades del matadero municipal, con una tubería de 800 mm. A continuación, el colector aumenta de sección a diámetro 1.000 mm sobre el trazado de la calle Cabo Siego Perez, hasta llegar a la nueva estación de bombeo situada en la calle Once de Marzo, desde donde se bombea hasta la EDAR de Barbate.

EL EMISARIO DEL PUERTO y la zona costera de la playa hasta el río Barbate recoge las aguas de los colectores procedentes de los sectores urbanos más próximos a la zona próxima a la costa y puerto. Tiene una sección inicial de

P.C.A.P.





600 mm y una longitud de 900 m. Dada la proximidad del nivel del mar, los vertidos son impulsados mediante bombeo para elevar la cota hidráulica hasta la estación de bombeo principal, desde donde se impulsan todas las aguas residuales hacia la EDAR.

#### LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE FECALES:

Existen cinco estaciones de bombeo en el interior del núcleo urbano, para impulsar las aguas fecales del interior del núcleo urbano hacia los colectores generales, cuya funcionalidad es completar la capacidad de evacuación de las redes existentes. Las estaciones de bombeo se encuentran situadas en las calles siguientes:

- Avda. de la Mar con Avda. Ntra. Sra. del Carmen
- Avda. Juan XXIII con calle Hermanos Romero Abreu.
- Avda. Joaquín Blume.
- Calle Once de Marzo de 1938.
- Polígono El Olivar.

#### LOS ALIVIADEROS Y ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL RÍO BARBATE:

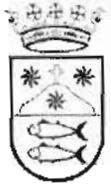
En los puntos de conexión de la red de colectores principales con el emisario, existen una serie de aliviaderos de desagüe al río, con objeto de que las aguas pluviales no sobrecarguen la red de saneamiento en periodos de lluvia, y poder descargar los caudales en los colectores-interceptores principales, enviándolos al río Barbate y hacia el interior del puerto. Los aliviaderos se concentran en el emisario del río Barbate, donde existen 8 aliviaderos, uno por cada confluencia con los colectores secundarios. Sobre el colector costero solo existe un aliviadero, evitando el vertido directo en la zona de playa urbana.

#### B. EL NÚCLEO DE ZARAHÁ DE LOS ATUNES:

Las aguas residuales del núcleo urbano de Zahara de los Atunes se depuran en la EDAR de Barbate, donde son conducidas por impulsión mediante una tubería de 300 mm de PRFV, que recorre longitudinalmente la zona costera entre Zahara y Barbate.

Las redes de saneamiento del núcleo urbano son de tipo unitario principalmente.





### AGUAS RESIDUALES:

Las aguas residuales del núcleo urbano de Zahara de los Atunes se depuran en la EDAR de Barbate, donde son conducidas por impulsión mediante una tubería de 300 mm de diámetro en PRFV, que recorre longitudinalmente la banda costera entre Zahara y Barbate, donde una vez junto a la EDAR son nuevamente impulsadas hasta la misma.

Las redes de saneamiento son de tipo unitario. La red de colectores está formada por un colector general de 400 mm, sobre el cual vierte la red de colectores secundarios transversales, (diámetros 300 y 200 mm su gran mayoría).

Las aguas del colector general se reúnen en la estación de bombeo, desde donde se impulsan hacia la EDAR de Barbate. En los periodos de lluvia, las aguas pluviales junto con las residuales son impulsadas en las dos estaciones de Bombeos de Pluviales al río Cachón.

Los colectores existentes presentan problemas debido a la sección insuficiente de numerosos tramos de la red de colectores, poca pendiente, así como su elevada antigüedad. Un gran porcentaje corresponde a tramos de sección igual o inferior a los 300 mm.

### AGUAS PLUVIALES:

Se producen problemas para evacuación de las aguas pluviales del núcleo urbano, al estar muy condicionada por la desembocadura del río Cachón en el mar, y la proximidad de la sierra de El Retín, que limita el desbordamiento lateral del río.

El río Cachón se caracteriza por su gran superficie de cuenca aguas arriba del núcleo urbano y la escasa pendiente longitudinal, estando sometida a fuertes precipitaciones con tiempos de concentración de lluvia pequeños, dada la ausencia de masas de vegetación para laminar las escorrentías superficiales de las avenidas.

La presencia del borde natural de la sierra de El Retín en la desembocadura del río Cachón limita la capacidad de desagüe del río en el mar, por la acusada dinámica litoral costera, muy activa por la importancia del régimen de vientos dominantes de dirección este-oeste.





Las importantes aportaciones continuas de arena en la barra de desembocadura disminuyen la capacidad de evacuación de las avenidas del río, y durante los periodos de estiaje provocan retenciones en el cauce bajo del río, provocando malos olores cuando las aguas tienen residuos orgánicos.

#### C. ZAHORA LOS CAÑOS DE MECA:

En el núcleo de Los Caños de Meca no existe red de saneamiento ni depuración. Solamente existe un precario y obsoleto sistema de alcantarillado y depuración privado en las urbanizaciones de Playa del Estrecho, Trafalgar, Lajas de Meca, Villa Guadalupe, camping Caños de Meca, camping Pinar San José y Pino Mar, instalaciones mantenidas por las respectivas comunidades. Se desconoce el estado de su funcionamiento.

El resto de las propiedades tiene fosas sépticas y pozos negros conectados con el acuífero costero, produciendo vertidos de aguas residuales a través de los veneros y manantiales que desaguan sobre el borde costero y playa de Los Castillejos.

#### D. LOS NÚCLEOS RURALES DISEMINADOS:

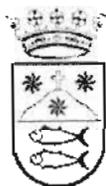
Los núcleos rurales de San Ambrosio, La Zarzadilla, La Ribera de la Oliva, Soto, y Manzanete no disponen de infraestructuras de saneamiento y depuración, siendo el sistema de fosas sépticas y pozos ciegos individuales el procedimiento extendido para evacuar los vertidos.

#### DEPURACION

La EDAR de Barbate realiza la depuración de las aguas residuales del núcleo urbano de Barbate y de Zahara de los Atunes, únicos núcleos con infraestructura de saneamiento y depuración. Se encuentra muy próximo al límite de la capacidad de diseño inicial.

Las instalaciones de depuración existentes constan de un tratamiento primario exclusivamente, con sistema de depuración del tipo físico-químico. La capacidad límite de depuración de la EDAR tenía como techo de población 34.242 habitantes punta, (población que es superada en la actualidad durante los meses de verano) con los siguientes parámetros funcionales:





	DATOS VERANO	DATOS INVIERNO
Población de diseño (habitantes)	34.242	24.517
Dotación (l/hab./día)	213	185
Carga DBO5 (gr./hab./día)	65	65
Carga s.s. (gr./hab./día)	90	90
Caudal punta (m <sup>3</sup> /hora)	252	157
Caudal medio (m <sup>3</sup> /hora)	454	283

Según estos datos, la carga contaminante prevista para las instalaciones de la EDAR según proyecto, es la siguiente:

$$34.242 \text{ hab} \times 90 \text{ gr./hab./día} = 3.081,8 \text{ kg de DBO5/día}$$

La EDAR de Barbate se encuentra situada en la desembocadura del río Barbate en su margen izquierda, dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre y dentro de zona inundable. Asimismo, está situada en la dirección de los vientos de levante hacia el núcleo urbano.

Desde el punto de vista ambiental y paisajístico, la localización de la depuradora se considera desfavorable, al encontrarse dentro de un entorno natural de gran valor (marismas y aguas de transición del río Barbate), expuesta por la posición de la EDAR.

Está prevista la construcción de una nueva EDAR en la zona denominada El Bujar, con la finalidad de sustitución de las instalaciones existentes.

El vertido de las aguas depuradas se realiza directamente al río Barbate, y la dilución en el mar está condicionada por la confluencia de las dinámicas hidráulica y costera en las aguas de transición en la desembocadura, siendo decisiva la acción de las mareas de flujo y reflujo en la dinámica de desagüe de los vertidos al mar.



Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

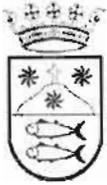
1095

**ANEXO 2 – PLANTILLA MINIMA, PERSONAL A SUBROGAR, SUELDOS Y SALARIOS**

P.C.A.P.



Página 79



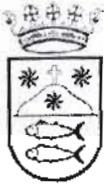
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Fecha nacimiento	Categoría	Puesto Trabajo	Tipo de Contrato	Fecha antigüedad	Coste Empresa 2011	Observaciones
16/06/1968	Jefe Servicio	Jefe Servicio	Indefinido	10/11/1994	48.367	
14/12/1970	Jefe Dto. Administración	Jefe Administración	Indefinido	19/11/1994	46.700	
17/10/1972	Auxiliar Administrativo	Gestión Clientes	Indefinido	09/09/1993	29.548	
15/11/1970	Cobrador	Lector Cobrador	Indefinido	1/02/1994	28.168	
20/04/1953	Ayudante	Lector	Indefinido	15/12/1987	29.748	Laboral Ayuntamiento
03/06/1959	Oficial 1ª	Fontanero	Obra Servicio	06/10/1994	33.817	
11/01/1965	Fontanero	Fontanero	Obra Servicio	15/03/2004	26.875	
11/04/1976	Oficial 1ª	Oficial Albañilería	Obra Servicio	09/08/2004	24.306	
31/07/1947	Vigilante Motores	Oficial Albañilería	Indefinido	01/05/1983	29.639	Funcionario
19/10/1981	Peón	Peón	Eventual	02/01/2012	20.541	
22/11/1962	Limpiadora	Limpiadora	Indefinido T/P	30/06/1998	5.504	
04/06/1971	Oficial 1ª	Fontanero	Obra Servicio	07/08/2009	22.362	
23/07/1981	Adjunto Jefe Planta	Jefe Planta	Indefinido	4/07/2005	33.727	
10/07/1954	Oficial electromecánico	Electromecánico	Obra Servicio	06/06/2005	36.311	
09/03/1978	Oficial 2ª	Oficial 2ª	Indefinido	20/06/2005	21.944	
20/08/1968	Conductor	Conductor camión	Obra Servicio	17/08/2004	34.775	
14/10/1961	Oficial Jardinero	Ayudante camión	Indefinido	01/06/1984	36.239	Funcionario
	Horas extras y guardias				16.366	

*(Handwritten mark)*



10517

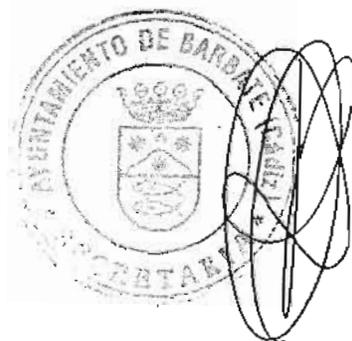


Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

**ANEXO 3 - TARIFAS Y TASAS DEL SERVICIO.**



P.C.A.P.



Página 81



## TASAS DEL SERVICIO

### ABASTECIMIENTO

### TASAS

#### Cuota Fija

<u>Doméstico</u>	<u>€/bim</u>
13 mm	9,00
15 mm	9,00
20 mm	12,00
25 mm	25,00
30 mm	28,00
40 mm	30,00
50 mm	33,00
65 mm	37,00
80 mm	40,00
100 mm	45,00

#### Comercial

13 mm	10,00
15 mm	11,00
20 mm	14,00



25 mm	30,00
30 mm	35,00
40 mm	40,00
50 mm	50,00
65 mm	60,00
80 mm	75,00
100 mm	90,00

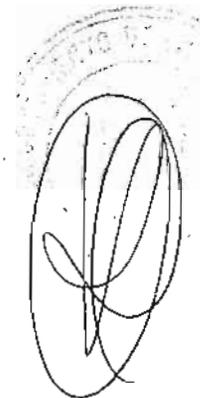
Pensionista

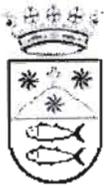
13 mm	3,50
15 mm	5,00
20 mm	7,00
25 mm	10,00

<b>Bonificación empadronados</b>	<b>-30,0%</b>
----------------------------------	---------------

Cuota Variable

<u>Doméstico</u>	€/m <sup>3</sup>
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,05
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,24
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bim	0,50
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	1,65





Comerciales

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,18
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,66
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	1,45

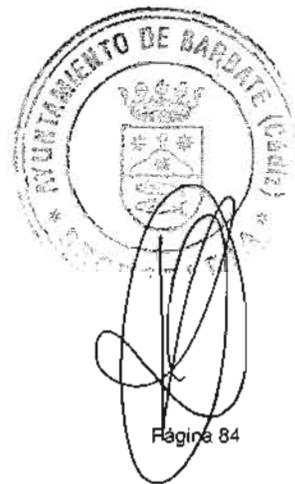
Pensionista

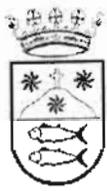
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,05
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,12
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,25
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,85

**ALCANTARILLADO**

Cuota Fija

<u>Doméstico</u>	<u>€/bimestre</u>
13 mm	4,00
15 mm	4,50
20 mm	5,00
25 mm	5,50
30 mm	6,00
40 mm	7,00





50 mm	8,00
65 mm	10,00
80 mm	12,00
100 mm	14,00

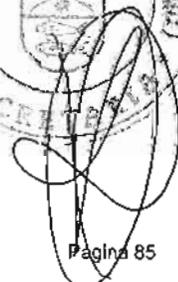
Comercial

13 mm	6,00
15 mm	7,00
20 mm	8,00
25 mm	9,00
30 mm	10,00
40 mm	11,00
50 mm	12,00
65 mm	13,00
80 mm	14,00
100 mm	15,00



Pensionista

13 mm	3,00
15 mm	4,00
20 mm	4,50
25 mm	5,00





Cuota Variable

<u>Doméstico</u>	€/m <sup>3</sup>
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,03
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,10
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,19
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,28

Comerciales

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,14
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,23
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,30

Pensionista

De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,03
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,07
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,14
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,18

AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
SECRETARÍA



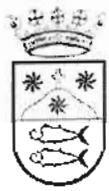
**DEPURACION**

**Cuota Fija**

<u>Doméstico</u>	<u>€/bimestre</u>
13 mm	5,00
15 mm	5,50
20 mm	6,00
25 mm	6,50
30 mm	7,50
40 mm	8,00
50 mm	9,00
65 mm	10,00
80 mm	12,00
100 mm	14,00

**Comercial**

13 mm	6,00
15 mm	7,00
20 mm	8,50
25 mm	9,00
30 mm	10,00
40 mm	11,00



50 mm	12,00
65 mm	14,00
80 mm	16,00
100 mm	18,00

Pensionista

13 mm	4,00
15 mm	4,50
20 mm	5,00
25 mm	5,50

Cuota Variable

<u>Doméstico</u>	€/m <sup>3</sup>
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,07
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,18
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,32
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,48

Comerciales

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,22
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,45
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,52





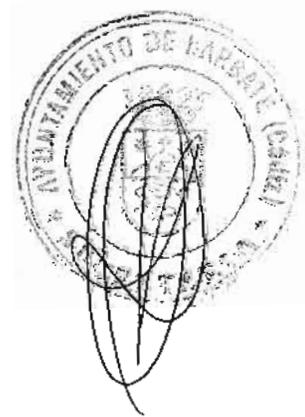
Pensionista

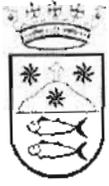
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	0,06
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,14
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,25
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	0,35





**ANEXO 4 – DATOS E HIPOTESIS DE PARTIDA- ANTEPROYECTO  
ECONOMICO**





**INGRESOS Y COSTES DEL SERVICIO**

**DATOS DE PARTIDA.-**

**PREVISION**

Habitantes	22.928
Abonados	11.752
Volumen facturado abastecimiento	1.250.048 m <sup>3</sup> /año
Volumen facturado alcantarillado	1.159.046 m <sup>3</sup> /año

**GASTOS DEL SERVICIO**

GASTOS FIJOS		OBSERVACIONES
MEDIOS PERSONALES	525.000 €	Se considera mínimo el personal recogido en el anexo 2. El importe incluye vacaciones, guardias, horas extras, formación, atenciones al personal, etc.
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	183.520 €	Los gastos de mantenimiento incluyen la conservación de sondeos, depósitos, bombeos, redes de aducción y distribución, acometidas de abastecimiento, el cambio del parque de contadores cumpliendo el Reglamento Domiciliario de agua, colectores y acometidas
EMPLEO DE MEDIOS	42.500 €	Incluye el mantenimiento de los medios materiales necesarios para la explotación del servicio (vehículos, camión alcantarillado, maquinaria, herramientas, equipos informáticos, etc)
GASTOS VARIOS	82.650 €	Incluye (alquiler de oficina, material de oficina, teléfono, energía eléctrica de la oficina, I.A.E., seguro responsabilidad civil, dietas, correos, análisis, vestuario, etc)
GESTION DE USUARIOS	61.000 €	Incluye (emisión de listados y facturas, envío, gestión de deudores, bancos, etc)





AMORTIZACION INVERSIONES	43.503 €	Corresponde a la amortización de los medios materiales necesarios para la gestión del servicio más inversiones de primera implantación por valor de 250,000 €
<b>TOTAL GASTOS FIJOS</b>	<b>938.173 €</b>	

GASTOS VARIABLES		OBSERVACIONES
COMPRA DE AGUA	0 €	
ENERGIA	221.000 €	Incluye el coste de Energía de los sondeos, EBARS y EDAR
REACTIVOS	72.000 €	Incluye el coste de reactivos para la potabilización, depuración agua residual y secado fangos
RETIRADA FANGOS	51.000 €	Serán los gastos de retirada de fangos, basuras, arenas, etc de la EDAR
AMORTIZACION CANON FIJO	234.197 €	Canon fijo mínimo 2.500.000 €
CANON VARIABLE 0,03	37.501 €	Canon variable mínimo 0,03 €/m <sup>3</sup>
AMORTIZACION INVERSIONES OBRAS	201.409 €	Inversiones obras mínimo 2.150.000 €
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES</b>	<b>817.108 €</b>	

<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>263.292 €</b>
-------------------------	------------------

<b>TOTAL GASTOS EXPLOTACION</b>	<b>2.018.573 €</b>
---------------------------------	--------------------

P.C.A.P.



*[Handwritten signature]*  
Página 92



11-59

Los licitadores deberán optimizar con rigor y coherencia los gastos aquí previstos de manera que el servicio en conjunto, incluida la amortización del mayor canon e inversiones, resulte equilibrado a lo largo de la concesión.

**INGRESOS DEL SERVICIO**

**ABASTECIMIENTO**

**TASAS**

**Cuota Fija**

Doméstico	usuarios	€/bim	€/año
13 mm	9.856	9,00	532.224
15 mm		9,00	
20 mm	75	12,00	5.400
25 mm	6	25,00	900
30 mm		28,00	
40 mm	1	30,00	180
50 mm	2	33,00	396
65 mm		37,00	
80 mm		40,00	
100 mm		45,00	

**Comercial**

13 mm	1.202	10,00	72.120
15 mm		11,00	
20 mm	20	14,00	1.680
25 mm	25	30,00	4.500
30 mm	4	35,00	840
40 mm	3	40,00	720
50 mm	3	50,00	900
65 mm	1	60,00	360
80 mm	3	75,00	1.350
100 mm	1	90,00	540

**Pensionista**

13 mm	550	3,50	11.550
15 mm		5,00	
20 mm		7,00	
25 mm		10,00	



*[Handwritten signature]*  
Página 83



Bonificación empadronados		-30,0%	-180.593
---------------------------	--	--------	----------

Cuota Variable

Doméstico	usuarios	€/m <sup>3</sup>	€/año
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	207.035	0,05	10.352
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	550.786	0,24	132.189
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	187.143	0,50	93.572
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	65.750	1,65	108.488

Comerciales

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	100.379	0,18	18.068
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	27.689	0,66	18.275
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	70.298	1,45	101.932

Pensionista

De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	9.422	0,05	471
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	22.941	0,12	2.753
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	6.964	0,25	1.741
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	1.639	0,85	1.393

ALCANTARILLADO

Cuota Fija

Doméstico	usuarios	€/blm.	€/año
13 mm	9.754	4,00	234.096
15 mm		4,50	
20 mm	62	5,00	1.860
25 mm	6	5,50	198
30 mm		6,00	
40 mm	1	7,00	42
50 mm	2	8,00	96
65 mm		10,00	
80 mm		12,00	
100 mm		14,00	



Comercial

13 mm	1.145	6,00	41.220
15 mm		7,00	
20 mm	15	8,00	720
25 mm	23	9,00	1.242
30 mm	4	10,00	240
40 mm	2	11,00	132
50 mm	3	12,00	216
65 mm		13,00	
80 mm	3	14,00	252
100 mm		15,00	

Pensionista

13 mm	530	3,00	9.540
15 mm		4,00	
20 mm		4,50	
25 mm		5,00	

Cuota Variable

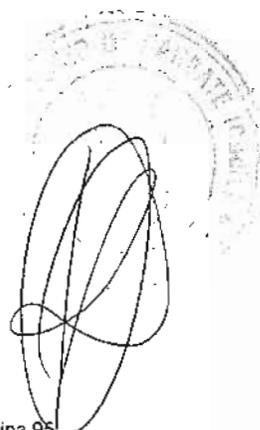
Doméstico	usuarios	€/m <sup>3</sup>	€/año
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	200.864	0,03	6.026
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	533.244	0,10	53.324
De 21 a m <sup>3</sup> /bimestre	180.646	0,19	34.323
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	63.476	0,28	17.773

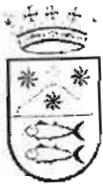
Comerciales

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	92.818	0,14	12.995
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	23.909	0,23	5.499
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	61.742	0,30	18.523

Pensionista

De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	13.497	0,03	405
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	32.862	0,07	2.300
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	9.976	0,14	1.397
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	2.347	0,18	422





M.

DEPURACION

Cuota Fija

Doméstico	usuarios	€/bim	€/año
13 mm	9.765	5,00	292.950
15 mm		5,50	
20 mm	62	6,00	2.232
25 mm	6	6,50	234
30 mm		7,50	
40 mm	1	8,00	48
50 mm	2	9,00	108
65 mm		10,00	
80 mm		12,00	
100 mm		14,00	

Comercial

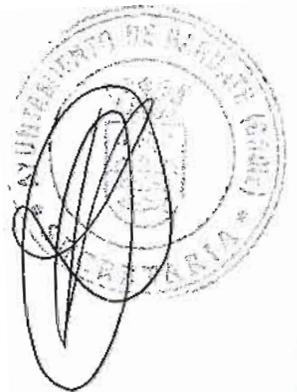
13 mm	1.145	6,00	41.220
15 mm		7,00	
20 mm	15	8,50	765
25 mm	23	9,00	1.242
30 mm	4	10,00	240
40 mm	2	11,00	132
50 mm	3	12,00	216
65 mm		14,00	
80 mm	3	16,00	288
100 mm		18,00	

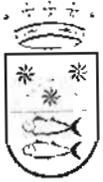
Pensionista

13 mm	530	4,00	12.720
15 mm		4,50	
20 mm		5,00	
25 mm		5,50	

Cuota Variable

Doméstico	usuarios	€/m3	€/año
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	200.864	0,07	14.060
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	533.244	0,18	95.984
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	180.646	0,32	57.807





> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	63.476	0,48	30.468
-------------------------------	--------	------	--------

**Comerciales**

De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	92.818	0,22	20.420
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	23.909	0,45	10.759
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	61.742	0,52	32.106

**Pensionista**

De 0 a 4 m <sup>3</sup> /bimestre	13.497	0,06	810
De 5 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	32.862	0,14	4.601
De 21 a 36 m <sup>3</sup> /bimestre	9.976	0,25	2.494
> 36 m <sup>3</sup> /bimestre	2.347	0,35	821

<b>SUBTOTAL INGRESOS</b>	<b>2.007.866 €</b>		
--------------------------	--------------------	--	--

<i>Estimación bonificaciones familias numerosas</i>	-	-	5.020 €
<i>Provisión insolvencias</i>	3,50%	-	70.275 €

<b>TOTAL INGRESOS año 1</b>	<b>1.932.571 €</b>		
-----------------------------	--------------------	--	--

